

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Ruth Trinidad Hernández Martínez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXVI Mexicali, Baja California, 15 de Mayo de 2009. No. 23

Indice

SECCION I

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES TIJUANA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003/09 de Licitación No. PT-FAFEP-09-TIJ-SI-018..... 3

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA de Licitación Pública Regional No. CSA-L-A-RE-07/2009..... 5

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.
ACUERDO mediante el cual se autoriza la realización del fraccionamiento industrial denominado **PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO CUARTA ETAPA..... 6**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 para la licitación de obras del ejercicio fiscal 2009, que realizará la Delegación Municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez de la ciudad de Tijuana, B.C..... **17**

H. IV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueban modificaciones al **MANUAL OPERATIVO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33..... 18**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el **Dictamen CADS-005/2009** referente al **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California..... 48**

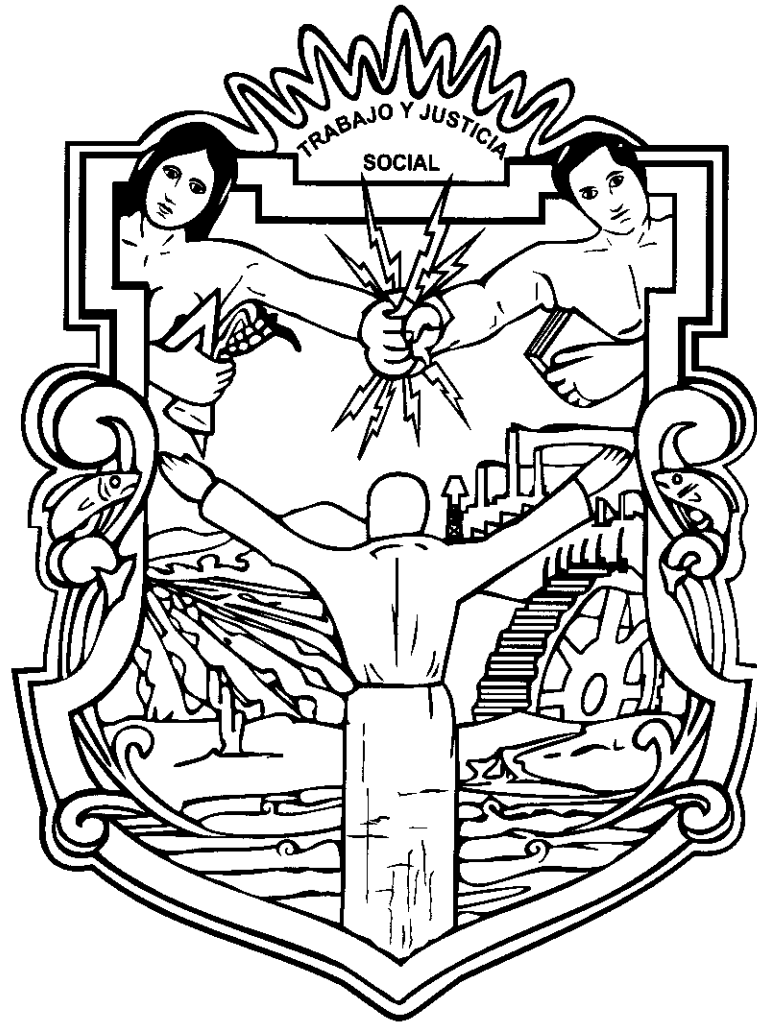
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el **Dictamen CDU-001/09** relativo a la firma de **CONTRATO DE DONACION DIRECTA Y ANTICIPADA** a celebrarse entre el IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito y el Ejido Mazatlán, con relación al desarrollo inmobiliario **LOMAS DE CORONADO I..... 65**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el **Dictamen CDU-IV-03/2009** **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLÓGICO Y SERVICIOS PÚBLICOS** relativo a la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Urbana en específico los temas de gestión ambiental..... **76**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba transferencia de partidas de la Secretaría de Administración Urbana..... **82**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el **Dictamen CDU-IV-02/2009** **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLÓGICO Y SERVICIOS PÚBLICOS** relativo a la moratoria para la autorización de acciones en región aledaña a los corredores de PEMEX y CFE..... **83**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el **Dictamen CTAI-004/2009** referente a la aprobación del **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C..... 94**



GOBIERNO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Tijuana

CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERO 003/09

En cumplimiento al contenido del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Promotora Tijuana, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y LUGAR DE EJECUCIÓN				
	Construcción de la obra Nodo Blvd. Insurgentes-Vía Rápida-Blvd. Refugio 1ra Etapa, en el Municipio de Tijuana Baja California.				
PT-FAFEF-09-TIJ-SI-018	II.- FECHAS PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHAS PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA de APERTURA y HORA
	Del 15 de Mayo al 21 de Mayo del 2009	Del 15 al 27 de Mayo de 2009	25-Mayo-2009 a las 09:00 Hrs. / Junta (mismo día) a las 14.00 Hrs.	30% (treinta por ciento)	02-Junio-2009 a las 13.00 Hrs.
	VII.- FECHA de INICIO Y TERMINACION de TRABAJOS	VIII.- PLAZO EJECUCIÓN (DIAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO de la BASES	XI.- PADRON de CONTRATISTA (especialidad)
	De 29 de Junio del 2009 hasta 30 de Noviembre del 2009	155 Días Naturales	\$ 5,700,000.00	\$ 2,500.00	166,169 y 182

Origen de los Fondos: para esta obra será bajo el programa FAFE (Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), es 100% Recurso Estatal.

Tipo de Contrato: Contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Subcontratación: no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Calificación: Para su calificación, el interesado podrá pasar a nuestras oficinas ubicadas en la Calle Salvador Novo número 5-A Zona Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas, a efecto de solicitar su calificación. Para tal efecto deberán entregar la siguiente documentación:

Solicitar por escrito su calificación al concurso (a tal solicitud deberá anexarse la siguiente documentación):

a).- Registro actualizado ante el Padrón de Contratistas emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), señalando las especialidades indicadas de acuerdo con el cuadro de referencia.

b).- Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, en el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes. En caso de presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas no tendrá que constituir una nueva sociedad, siempre y cuando se nombre a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.

c).- Experiencia o capacidad técnica, será demostrada exhibiendo: currículum del interesado destacando las obras que tengan similitud con el presente concurso, anexando copias de las carátulas de contratos o actas de entrega-recepción de obras similares ejecutadas; o con los currículos del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de la obra. Cuando éste no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán presentar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante, además relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, en caso de no contar con contratos de obra en vigor deberá de igual forma manifestarlo. Disponibilidad de equipo (indicando su ubicación actual), presentando copias de los documentos de propiedad de equipo, este Organismo se reserva el derecho de llevar a cabo la revisión física de todo el equipo que se enumere por lo que el interesado deberá cubrir los gastos que se generen por concepto de viáticos para la verificación física del equipo, cuando éste se encuentre a más de 25 kilómetros del sitio de la obra. En caso de no contar con equipo propio, deberá de manifestar por escrito el compromiso de arrendamiento por un tercero.

d).- Capacidad financiera: El licitante deberá comprobar el capital contable requerido para el concurso mediante copia simple de la declaración fiscal anual 2008 y estados financieros auditados por un contador público (al mes de Marzo del 2009), anexando copia de la cédula profesional. Las personas morales que estén obligadas a dictaminarse podrán demostrar lo solicitado en este punto con los estados financieros dictaminados por contador público registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, esto último deberá acreditarlo de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar el acuse de recepción del dictamen fiscal presentado vía internet. (De acuerdo con el cuadro de referencia punto IX)

e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

f).- Pago actualizado del INFONAVIT (primer bimestre), IMSS (mes de abril) y SHCP (mes de abril del pago provisional), Así como lo estipulado en las Fracciones I y II del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, los interesados otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar la veracidad de la documentación, la cual contará con 3 días hábiles para dicha comprobación.

Obtención de Bases: Los interesados podrán obtener las bases de licitación (en la Dirección de este organismo convocante) satisfaciendo los requisitos anteriores y pagando el costo de las mismas, ante este organismo mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre de Promotora Tijuana. Con un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas.

Lugar de Visita a la Obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de la licitación: se llevarán a cabo puntualmente en el domicilio ubicado en Calle Salvador Novo número 5-A Zona Río. C.P. 22010 en Tijuana, Baja California, en el horario indicado para cada acto.

Criterios generales de adjudicación: La Dirección con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 33 de su Reglamento en vigor.

Indicación: la cotización deberá ser presentada en Idioma Español y en Moneda Nacional.

En la fecha y hora indicada (sin tolerancia alguna) para esta licitación, en el acto de apertura y presentación de las propuestas se cerrará la puerta y no se permitirá la entrada a licitante que se presenten posterior a lo indicado, por lo que se les recomienda estar 10 (diez) minutos antes del acto de apertura de esta licitación.

Tijuana B.C., 15 de Mayo de 2009.


DIRECTOR GENERAL
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES TIJUANA.
ING. MIGUEL AVILA NIEBLA

Universidad Autónoma de Baja California



Universidad Autónoma de Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con los artículos 21 fracción I, 24 fracción I, 26 al 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Universidad Autónoma de Baja California convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Regional, para la adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación de Información Académica, de conformidad con lo siguiente:

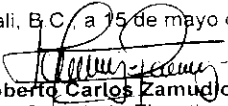
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. CSA-L-A-RE-07/2009

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones 11:30 Hrs.	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica 11:30 Hrs.	Apertura de Propuestas Económicas 11:30 Hrs.
\$800.00 en la página \$880.00 impresas	21/05/2009	19/05/2009	26/05/2009	28/05/2009

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
I	165	Equipo	Equipos de Cómputo

- Los recursos proviene de fondos estatales.
- Las bases para la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.uabc.mx/csa o bien en el Departamento de Evaluación y Adquisiciones Consolidadas, de la Coordinación de Servicios Administrativos en edificio anexo a Rectoría, sita en Av. Álvaro Obregón S/N Colonia Nueva en Mexicali Baja California, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 hrs. La forma de pago es en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Universidad Autónoma del Estado Baja California, en la oficina de Caja en el mismo domicilio, previa expedición por parte de la UABC del recibo de pago respectivo. En caso de no efectuarlo de ninguna de estas maneras, podrá depositarse a la cuenta número 65500592666 clabe 014020655005926665 del Banco Santander Serfin. Los licitantes que adquieran las bases de licitación a través de pago bancario, deberán tramitar la obtención del recibo correspondiente en la caja de la Tesorería de la UABC en el domicilio anteriormente mencionado o enviando ficha de depósito al fax (686)5-53-42-74 para tramitar el recibo de pago.
- Los actos de la licitación se efectuarán en las fechas y horarios señalados, en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Administrativos en edificio anexo a Rectoría, sita en Av. Álvaro Obregón Colonia Nueva de Mexicali Baja California.
- Las propuestas económicas deben presentarse a precio fijo.
- En la presente licitación únicamente podrán participar Fabricantes, Productores y Distribuidores Regionales.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- Las propuestas deberán presentarse en pesos mexicanos.
- El porcentaje máximo de anticipo será del 50% del monto total del contrato, presentando fianza por el 100% para garantizar el buen uso del mismo.
- Las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- Los bienes se entregarán en la Unidad Universitaria del Valle de las Palmas, Tijuana B. C.
- Plazo límite para la entrega de bienes será el 17 de julio de 2009.
- El pago se realizará en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes a satisfacción de la UABC y documentos solicitados en el contrato respectivo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Para esta licitación se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- Información en Mexicali con C.P. Marco Antonio Ledezma Z. Tel. (686) 554-08-60, 553-41-16, en Tijuana con L.A.E. Jesús Francisco Duran Gómez Tel. (664) 682-10-74 en Ensenada con L.A.E. Román III Lizarraga Benítez Tel. (646) 174-40-01.

Mexicali, B.C. a 15 de mayo de 2009.


C.P. Roberto Carlos Zamudio Cornejo
Secretario Ejecutivo

COF-003-RE. REV: 0



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa "

**ACUERDO**

JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, asistido por **LUIS RODOLFO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ**, Secretario de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, y el **ING. MIGUEL ÁNGEL ZAVALA PANTOJA**, Director de Administración Urbana del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 apartado A, fracciones VIII y IX, y apartado B, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 5, 11 fracciones XX y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 y 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 13 fracciones I, II, VII, XI, y XVI, 30 fracciones III, IV, VI y XXVIII, y 79 fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio SD-1200/95, de fecha 24 de noviembre de 1995, expedido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, se autorizó la subdivisión del predio rústico denominado Rancho Los Tecolotes, resultando el Área de Reserva con superficie de 532,132.24 metros cuadrados, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5051866, de la Sección Civil, de fecha 01 de diciembre del 1995.

SEGUNDO.- Que mediante la Escritura Pública número 7249, volumen número 269, de fecha 23 de abril de 1998, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 12 de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Lamberto Morera Mezquita, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 5168842, de la Sección Civil, de fecha 8 de marzo de 1998, la señora **CLAUDIA NORMA CARRILLO FREGOSO** adquirió mediante donación un inmueble denominado "Área de Reserva ubicada en el predio rústico Rancho Los Tecolotes, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, de Tijuana, Baja California, con superficie de 532,132.24 metros cuadrados", mencionado en el considerando que antecede e identificado con la clave catastral PP-000-001.

TERCERO.- Que mediante oficio SD-162/05, de fecha 24 de febrero del 2005, expedido por el Departamento de Acciones de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana, se autorizó la subdivisión en dos fracciones del inmueble descrito en el considerando anterior, con una superficie de 532,132.24 metros cuadrados, resultando las fracciones denominadas: fracción "E" con superficie de 500,945.98 metros cuadrados con uso de Área de Reserva y la fracción "F" con superficie de 31,186.26 metros cuadrados con uso de Área Escolar; inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5409882, de la Sección Civil, de fecha 7 de marzo del 2005.



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa "



CUARTO.- Que mediante oficio SD-600/05, de fecha 11 de julio del 2005, expedido por el Departamento de Acciones de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana, se autorizó la subdivisión en cuatro fracciones del inmueble identificado como fracción "E", descrito en el considerando anterior, con una superficie de 500,945.98 metros cuadrados, resultando las fracciones denominadas: fracción "F1" con superficie de 34,091.671 metros cuadrados con clave catastral PP-000-001; fracción "F-1A" con superficie de 124.903 metros cuadrados con clave catastral PP-000-001; fracción "2" con superficie de 14,975.295 metros cuadrados con clave catastral PP-000-102 y; fracción "3" con superficie de 451,754.117 metros cuadrados con clave catastral PP-000-103, inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5429071, de la Sección Civil, de fecha 18 de Julio del 2005.

QUINTO.- Que mediante la Escritura Pública número 14045, volumen número 503, de fecha 18 de agosto del 2006, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 12 de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Lambertito Morera Mezquita, se hizo constar el "CONTRATO DE DONACIÓN", celebrado entre CLAUDIA NORMA CARRILLO FREGOSO como "LA DONANTE" y **PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN** como "EL DONATARIO", respecto al inmueble identificado como fracción "3" resultante de la subdivisión de la fracción "E" antes mencionada, de la Colonia El Tecolote, ubicado en la Delegación de San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 451,754.117 metros cuadrados, identificado con la clave catastral PP-000-103. Dicha Escritura consta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5500150, de la Sección Civil, de fecha 22 de noviembre del 2006.

SEXTO.- Que mediante oficio SD-255/07, de fecha 9 de marzo del 2007, expedido por el Departamento de Acciones de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana, se autorizó la subdivisión en dos fracciones de la fracción "3" descrita en el considerando que antecede, con una superficie de 451,754.117 metros cuadrados, resultando las fracciones denominadas: fracción "**F-3A**" con superficie de **419,663.54 metros cuadrados** y la fracción "**F-3B**" con superficie de **32,090.57 metros cuadrados**; inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5526597, de la Sección Civil, de fecha 4 de abril del 2007.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SD-1116/07, de fecha 30 de octubre del 2007, expedido por el Departamento de Acciones de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana, se autorizó la relotificación en tres fracciones de los predios conocidos como fracción "F-3A" descrita en el considerando que antecede y lote 203 fracción "B" de la manzana 20 del Fraccionamiento Parque Industrial Pacifico Segunda Etapa, ambos ubicados en la Delegación de San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, resultando las fracciones denominadas: fracción "F-3C", con superficie de 375,797.337 metros cuadrados; fracción "F-3D", con superficie de 43,658.355 metros cuadrados y; fracción "F-3E", con superficie de 2,155.742 metros cuadrados; inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa"



California, bajo la partida 5562517, Sección Civil, de fecha 7 de noviembre del 2007.

OCTAVO.- Que mediante oficio SD-0983/08, de fecha 22 de diciembre del 2008, expedido por el Departamento de Acciones de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana, se autorizó la subdivisión en dos fracciones de la fracción "F-3C" descrita en el considerando que antecede, con una superficie de 375,797.337 metros cuadrados, resultando las fracciones denominadas: fracción "F-3C-A" con superficie de **347,077.895 metros cuadrados**, que constituye el **polígono a desarrollar objeto del presente Acuerdo**, y la fracción "F-3C-B" con superficie de 28,719.442 metros cuadrados; las cuales constan de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5637332, de la Sección Civil, de fecha 23 de diciembre del 2008.

NOVENO.- Que la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología y otorgó mediante oficio número **US/2381/98**, de fecha 02 de diciembre de 1996, el **Dictamen de Uso del Suelo**, para llevar a cabo la urbanización, lotificación y construcción de un Desarrollo Industrial Ligero, en el predio identificado con la clave catastral PP-000-001 descrito en el considerando PRIMERO del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado, otorgó mediante oficio número **DGE-TIJ-1757/96**, expediente número 4.3.081-B2/96, de fecha 12 de noviembre de 1996 y despachado con fecha 18 de noviembre del mismo año, la "**Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental**" al C. **PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN**, para realizar la obra relativa a la urbanización, lotificación y construcción de un desarrollo industrial denominado "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**", en el predio identificado con la clave catastral PP-000-001 descrito en el considerando PRIMERO del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el C. **PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN** ha presentado la póliza de fianza número **88050965 00000 0000**, de fecha 10 de octubre del 2008, de CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., que ampara un monto de **\$9'564,007.07 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL)**, a fin de garantizar la correcta ejecución del total de las obras de urbanización del Desarrollo Urbano denominado "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**", de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la **Dirección de Administración Urbana** del Municipio de Tijuana, Baja California, a quien en lo sucesivo se le designará como "**La Dirección**", revisó y estudió los proyectos presentados por el C. **PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN**, a quien en lo sucesivo se le designará como "**El Urbanizador**", encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos derivados de los instrumentos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa"



Por lo antes expuesto y en atención a la solicitud presentada por "El Urbanizador", he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a "El Urbanizador" para que realice la acción de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento del predio descrito en el considerando OCTAVO del presente Acuerdo, mismo que se denominará Desarrollo Urbano "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa", el cual se desarrollará de acuerdo al proyecto autorizado, con la clasificación de **Fraccionamiento Industrial para la Industria Ligera**, de conformidad con el artículo 160 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el artículo 46 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman y el cual resultan: **15 lotes** para uso **Industrial Ligero** (Industria de Bajo Riesgo), con superficie total de **170,659.990 metros cuadrados**; **12 lotes** con superficie total de **90,291.414 metros cuadrados**, destinados a uso de **Talud no apto para Desarrollo**; **1 lote** con superficie de **57,797.649 metros cuadrados**, destinado para uso de **Donación Municipal** y la superficie de **28,328.842 metros cuadrados**, destinada al total de las **Vías Públicas**.

SEGUNDO.- Se autoriza a "El Urbanizador" para que una vez que "La Dirección" expida la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Baja California y del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, celebre contratos o convenios relativos a la traslación de propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del Desarrollo Urbano "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa", debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a) Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- b) Señalar claramente la infraestructura, equipamiento, y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- d) Incluir cláusulas restrictivas necesarias para que no se modifiquen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de "La Dirección", así como el respetar la servidumbre frontal establecida para las edificaciones que se realicen en los mismos, debiendo emitir para tal efecto la reglamentación correspondiente.
- e) Señalar claramente que los adquirentes de los inmuebles del Desarrollo Urbano "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa", tienen el derecho de constituirse en comité de vecinos.

Solo se podrá dar fe de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa"



cualquier otra forma jurídica de tenencia de los inmuebles del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa**", previa comprobación de que sus cláusulas se ajustan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Las escrituras correspondientes a los contratos o convenios que se suscriban, deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TERCERO.- "El Urbanizador" deberá construir a su costa, las obras de urbanización del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa**", conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por "**La Dirección**" y bajo la supervisión de ésta, consistiendo tales obras en:

- a) Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectadas a la infraestructura existente de la ciudad, según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- b) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias, conectada a la infraestructura existente de la ciudad, con descargas domiciliarias según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- c) Sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo con conducciones especiales, tomándose las previsiones necesarias para evitar la erosión de terrenos, tanto privados como de uso común, ya sea que se ubiquen dentro o fuera del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa**", así como en los lugares de vertido final, conforme a los proyectos de escurrimientos pluviales aprobados por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.
- d) Red de electrificación con sistema y alcances según proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
- e) Red de alumbrado público aprobado por la autoridad correspondiente.
- f) Sistema contra incendio (hidrantes) en vías públicas, de acuerdo a normatividad aplicable.
- g) Pavimento de concreto asfáltico, vertido en mezcla caliente en todas las vías públicas.
- h) Guarniciones tipo "L" y andadores de banquetas de concreto hidráulico.
- i) La estabilización y equipamiento del total de los taludes resultantes, conforme a los proyectos aprobados y las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos revisado por "**La Dirección**", así como la licencia que al efecto expida el Departamento de Acciones de Edificación adscrito a "**La Dirección**".
- j) Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente.



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa "



- k) Demarcación física de cada uno de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.
- l) Placas metálicas de señales y nomenclatura vial, así como el señalamiento horizontal (balizamiento), ajustados a la normatividad establecida por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.
- m) En caso de que se requiera planta de tratamiento, "El Urbanizador" deberá de construirla a su costa, conforme a proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y "La Dirección".

Se concede a "El Urbanizador" un plazo de 24 meses para que efectúe la ejecución de las obras correspondientes a este Desarrollo Urbano, contados a partir de los ocho días hábiles posteriores de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismas que quedan garantizadas su ejecución en caso de incumplimiento con la póliza de fianza número 88050965 00000 0000, de fecha 10 de octubre del 2008, de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., que ampara un monto de \$9'564,007.07 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), citada en el considerando DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo.

A fin de evitar el rodamiento de materiales sobre los predios colindantes en el proceso de la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras citadas con antelación, "El Urbanizador" deberá realizar las obras de protección respectivas, las cuales deberán ser aprobadas previamente por "La Dirección", así como adoptar las demás medidas de seguridad que dicha Autoridad disponga para el mismo efecto.

"El Urbanizador" deberá comunicar por escrito a "La Dirección", la fecha en que iniciará los trabajos respectivos.

Las obras temporales de apoyo para la realización de este Desarrollo Urbano, requerirán de la autorización de "La Dirección".

Para la edificación, muros de contención y estabilización de taludes, se requerirá invariablemente de la licencia de obra en los términos de la Ley de Edificaciones vigente y su Reglamento correspondiente.

"El Urbanizador" debe limitar los movimientos de tierra a realizarse exclusivamente dentro del polígono del Desarrollo Urbano "Parque Industrial Pacifico Cuarta Etapa", de conformidad con el proyecto aprobado por "La Dirección".

Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10, V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa"



CUARTO.- Conforme a los artículos 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y, 70, 90 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de "El Urbanizador" el donar a favor de H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, libre de gravamen y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los cuales quedarán incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California, a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los siguientes inmuebles:

- a) **Lote 8 de la manzana 401**, con superficie de **57,797.649 metros cuadrados**, destinado a **Donación Municipal**, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento, considerando que el área efectiva con pendientes menores al 15% es de 48,588.930 metros cuadrados, que representa el 14.978% de la superficie vendible y el excedente del 15% mínimo requerido de superficie de donación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, no podrá ser utilizado como donación anticipada, ya que dicha superficie excedente se compone de Taludes no aptos para el Desarrollo.
- b) La superficie de **28,328.842 metros cuadrados**, correspondientes al total de las **Vías Públicas**, las cuales deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10, V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

QUINTO.- De los lotes resultantes en los proyectos aprobados del Desarrollo Urbano "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa", los identificados como: **lote 3 de la manzana 401** con superficie de **9,570.632 metros cuadrados**; **lote 3 de la manzana 402** con superficie de **428.168 metros cuadrados** y; **lote 6 de la manzana 402** con superficie de **3,634.888 metros cuadrados**; no se autorizan como fracciones independientes y en un plazo no mayor a 30 días después de la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo de los mismos, "El Urbanizador" deberá obtener de "La Dirección" la autorización de fusión de éstos con los predios colindantes identificados como: **LOTE-6B de la manzana 22** del Fraccionamiento Parque Industrial Pacífico Segunda Etapa con clave catastral **PP-022-000**; **FRACCIÓN "F-3D"** identificada con clave catastral **PP-000-133** y; **lote 201 de la manzana 20** del Fraccionamiento Parque Industrial Pacífico Segunda Etapa con clave catastral **PP-020-201**, respectivamente.

SEXTO.- "El Urbanizador" deberá de estabilizar, equipar y dar mantenimiento a los lotes destinados para uso de **Área de Talud**, con superficie en conjunto de **90,291.414 metros cuadrados**, que a continuación se enumeran, conforme a los proyectos aprobados y las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos revisado por la "La Dirección", y en caso que "El Urbanizador" solicite a "La Dirección" cambiar las condiciones físicas de dichos lotes



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa "



para incorporarlos como superficie vendible del Desarrollo Urbano "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa", éste deberá comprobar la factibilidad técnica y jurídica para el aprovechamiento de los mismos, así como dar cumplimiento a las donaciones y autorizaciones conforme a lo establecido en los artículos 70, 93, 94 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, así como Leyes y reglamentos aplicables en la materia:

- | | | | | | |
|-----------|-----|---------|------|-------------------|------------------------------|
| 1.- Lote | 5, | manzana | 401, | con superficie de | 14,967.556 metros cuadrados. |
| 2.- Lote | 7, | manzana | 401, | con superficie de | 4,327.753 metros cuadrados. |
| 3.- Lote | 9, | manzana | 401, | con superficie de | 6,868.610 metros cuadrados. |
| 4.- Lote | 12, | manzana | 401, | con superficie de | 16,587.160 metros cuadrados. |
| 5.- Lote | 13, | manzana | 401, | con superficie de | 7,253.725 metros cuadrados. |
| 6.- Lote | 14, | manzana | 401, | con superficie de | 2,413.350 metros cuadrados. |
| 7.- Lote | 5, | manzana | 402, | con superficie de | 20,511.921 metros cuadrados. |
| 8.- Lote | 7, | manzana | 402, | con superficie de | 953.807 metros cuadrados. |
| 9.- Lote | 8, | manzana | 402, | con superficie de | 9,039.053 metros cuadrados. |
| 10.- Lote | 4, | manzana | 403, | con superficie de | 5,267.906 metros cuadrados. |
| 11.- Lote | 5, | manzana | 403, | con superficie de | 1,961.833 metros cuadrados. |
| 12.- Lote | 6, | manzana | 403, | con superficie de | 138.740 metros cuadrados. |

SÉPTIMO.- Para la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

1. Presentar constancia de pago de los derechos derivados de la presente autorización.
2. Haber sido publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
3. Presentar certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Acuerdo y de los lotes resultantes.
4. Verificar la terminación de las obras de urbanización que se citan en el punto TERCERO de ACUERDO, requeridas para atender los servicios que benefician a los lotes a que se refiera la Constancia.
5. Presentar constancia de haberse formalizado las donaciones de terrenos a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
6. Presentar constancia de operación de los Servicios Públicos por parte de las dependencias correspondientes.
7. Presentar proyecto ejecutivo de red de agua potable y alcantarillado sanitario, autorizado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
9. En caso de que "El Urbanizador" lleve a cabo la construcción de una Planta de



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa"



- Tratamiento de Aguas Residuales, éste deberá presentar el Título de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el vertido final de las aguas tratadas.
10. Para el caso de los predios descritos en el punto QUINTO anterior, "El Urbanizador" deberá cumplir con lo indicado en el mismo.
 11. Haber sustituido por instalaciones definitivas o eliminado las instalaciones provisionales realizadas durante el proceso de construcción del Fraccionamiento.

OCTAVO.- "El Urbanizador" tendrá la obligación no obstante la presente autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, hasta que el Desarrollo Urbano sea recibido de conformidad por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el Acuerdo de Incorporación Municipal respectivo. El cumplimiento a las obligaciones contenidas en el reglamento interno del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**" obliga a "**El Urbanizador**", directamente en proporción a los lotes que no hayan enajenado y solidariamente con los propietarios de los lotes que se conserven baldíos.

NOVENO.- El predio y demás bienes, materia del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**", estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán enajenarse o modificarse si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar obligaciones diferentes a las contraídas por "**El Urbanizador**" en este Acuerdo, sin la autorización previa de "**La Dirección**".

DÉCIMO.- La presente autorización se otorga con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos por "**El Urbanizador**", por lo que éste será responsable frente a los adquirientes de lotes del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**" por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciera impugnables tales derechos de propiedad.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización se otorga a "**El Urbanizador**" como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que solo surtirá efecto a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos se requiere del Acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal; cualquier acto que implique cambio de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La publicidad que se haga del Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**", por cualquier medio de difusión se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de "**El Urbanizador**" el dotar al Desarrollo con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aún cuando no se señalen expresamente en los puntos de este Acuerdo.



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa "



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TIJUANA B. C.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, junto con las memorias técnicas descriptivas de los lotes resultantes debidamente verificadas por "**La Dirección**", en un término de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, a costa de "**El Urbanizador**".

DÉCIMO CUARTO.- "**El Urbanizador**" deberá enterar a la Tesorería Municipal, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás derivados de la presente autorización conforme a notificación que al efecto expida "**La Dirección**".

DÉCIMO QUINTO.- Se faculta a "**La Dirección**", con relación al Desarrollo Urbano "**Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa**", para:

- a) Modificar los proyectos aprobados, cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública.
- b) Proveer en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta del presente Acuerdo.
- c) Suspender los efectos de este Acuerdo cuando se incumpla en cualquiera de sus puntos.
- d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Aprobar la modificación de medidas y usos de lotes así como fijar la densidad de construcción de estos, y;
- f) Dictaminar sobre la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de este Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de "**El Urbanizador**".

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor Municipal, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "**La Dirección**" y a "**El Urbanizador**".



Fraccionamiento "Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa "



DÉCIMO SÉPTIMO.- Cúmplase.

El presente Acuerdo es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 5 días del mes de marzo del 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LUIS RODOLFO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ING. MIGUEL ÁNGEL ZAVALA PANTOJA



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA PRESA A.L.R.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01



En cumplimiento al contenido del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

LA PRESA-2009-LP-01	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PUESTA EN PLANTA, PARA BACHEO EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESA A.L.R. EN TIJUANA B.C.
LA PRESA-2009-LP-02	SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-38 PUESTO EN SITIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VADOS EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESA A.L.R. EN TIJUANA B.C.
LA PRESA-2009-LP-03	SUMINISTRO DE GAVIONES, PARA DISTINTAS UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESA A.L.R. EN TIJUANA B.C.

I. NO. DE CONCURSO	II. FECHAS PARA REGISTRAR LA LICITACIÓN	III. FECHAS PARA OBTENER LAS BASES	IV. FECHA Y HORA DE EMPIEZA DE TRABAJOS	V. FECHA Y HORA DE TÉRMINO DE TRABAJOS
LA PRESA-2009-LP-01	15 al 21 de mayo de 2009	15 al 22 de mayo de 2009	26 de mayo de 2009 a las 10:00 a.m.	02 de junio de 2009 a las 11:00 a.m.
LA PRESA-2009-LP-02			26 de mayo de 2009 a las 11:00 a.m.	02 de junio de 2009 a las 1:00 p.m.
LA PRESA-2009-LP-03			26 de mayo de 2009 a las 12:00 p.m.	02 de junio de 2009 a las 3:00 p.m.

NO. DE CONCURSO	VI. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	VII. VALOR DE EJECUCIÓN ESTIMADA	VIII. CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	IX. ANTIPOSO	X. COSTO DE TRABAJOS	XI. AÑO DE INICIO DE OBRAS
LA PRESA-2009-LP-01	15 de junio al 11 de diciembre de 2009	180 D.N.	\$ 250,300.00	30%	\$500.00	2008
LA PRESA-2009-LP-02	15 de junio al 11 de diciembre de 2009	180 D.N.	112,500.00	30%	\$500.00	2008
LA PRESA-2009-LP-03	16 al 22 de junio de 2009	7 D.N.	25,000.00	30%	\$500.00	2012

Origen del Fondo: Recursos Propios del Ayuntamiento aprobados en Sesión de Cabildo con Acta #22 de fecha 10 de diciembre de 2008.

Tipo de Contrato: Contrato de suministro relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Subcontratación: No se podrán subcontratar parte de los trabajos del suministro

Calificación: Para su calificación, los interesados podrán pasar a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Aranjuez esquina Montes de Oca número 22750 Fraccionamiento Villa Fontana C.P. 22680 Tijuana, Baja California, segundo nivel de la Delegación Municipal La Presa A.L.R., de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, a efecto de solicitar su calificación. Para tal efecto deberán entregar la siguiente documentación:

1.- Solicitar por escrito su calificación al concurso, a tal solicitud deberá anexarse la siguiente documentación:

- a).- Registro ante el Padrón de Proveedores emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), señalando la (s) especialidad (es) indicada (s) de acuerdo con el cuadro de referencia.
- b).- Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, en el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes. En caso de presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas no tendrá que constituir una nueva sociedad, siempre y cuando se nombre a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
- c).- Experiencia o capacidad técnica, será demostrada exhibiendo: curriculum del interesado destacando los suministros que tengan similitud con el presente concurso, anexando copias de las carátulas de contratos o actas de entrega-recepción de suministros similares ejecutadas por los interesados; o con los currículos del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución del suministro. Cuando éste no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán presentar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante.
- d).- Capacidad financiera: Comprobación de capital contable mínimo requerido para el concurso el cual será sobre la base de su Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta 2008 o los estados financieros auditados firmados por contador auditor ajeno al interesado (De acuerdo con el cuadro de referencia IX). Las personas morales que estén obligadas a dictaminarse podrán demostrar lo solicitado en este punto con los estados financieros dictaminados por contador público registrado ante la administración general de auditoría fiscal federal, esto último deberá acreditarlo de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar el acuse de recepción del dictamen fiscal presentado vía internet.
- e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- f).- Pago actualizado del INFONAVIT (último bimestre), IMSS (último mes) y SHCP (último pago provisional del I.S.R. y del IETU)
- g).- En su caso, los interesados otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar la veracidad de la documentación, la cual contará con 3 días hábiles para dicha comprobación.

Obtención de Bases: Los interesados podrán obtener las bases de licitación respectiva satisfaciendo los requisitos anteriores y pagando el costo de las mismas, ante la Tesorería Municipal mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Ayuntamiento de Tijuana B.C. Para recoger las bases deberán acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Aranjuez esquina Montes de Oca número 22750 Fraccionamiento Villa Fontana C.P. 22680 Tijuana, Baja California, segundo nivel de la Delegación Municipal La Presa A.L.R., de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Lugar de la Junta de Aclaraciones y Apertura de la licitación: en el domicilio ubicado en Avenida Aranjuez esquina Montes de Oca número 22750 Fraccionamiento Villa Fontana C.P. 22680 Tijuana, Baja California, sala de juntas de la Delegación Municipal La Presa A.L.R. (De acuerdo con los cuadros de referencia IV y VI).

Criterios generales de adjudicación: La Delegación con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 33 de su Reglamento en vigor

Tijuana B.C., 15 de mayo de 2009

C. ROGELIO PALOMERA HERNÁNDEZ
DELEGADO MUNICIPAL DE LA PRESA A.L.R.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
 "Un Gobierno Para Todos"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de Febrero de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-003/09 en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO-----

Segundo Punto-----

Inciso I).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de las **MODIFICACIONES AL MANUAL OPERATIVO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33**, favor de manifestarlo en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor; Jaime Gaona a favor; Armando Magallanes a favor; Rosa María Cornejo a favor; Santiago Lépro a favor; José Ciprés Tinoco a favor.-----

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo a favor; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo, las **MODIFICACIONES AL MANUAL OPERATIVO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33**, número de oficio 0033/2009.-----

—Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los once días del mes de Mayo del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
 "Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL


 C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



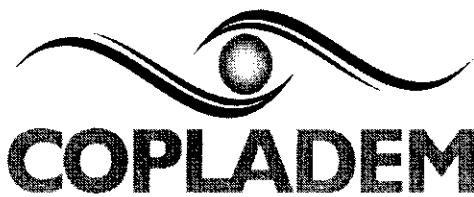
Playas de
Rosarito
IV AYUNTAMIENTO

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, (CDM)



Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III del Ramo 33

Ejercicio 2009



Comité de Planeación para el Desarrollo de la Municipality de Playas de Rosarito

INDICE**PRESENTACIÓN****CAPITULO 1**

- 1.1. Marco Legal
- 1.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III.
- 1.3. Distribución a los Municipios de Baja California.

CAPITULO 2

- 2.1. Participación Ciudadana.
- 2.2. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).
- 2.3. Subcomités Delegacionales.
- 2.4. Los comités de vecinos.
- 2.5. Los comités de obra comunitaria.

CAPITULO 3

- 3.1. Ejercicio del Recurso.
- 3.2. Proyectos factibles a ser financiados.
- 3.3. Criterios para aprobación de obras factibles.
- 3.4. Criterios específicos para aprobación de obras factibles.
- 3.5. Aprobación de obras.
- 3.6. Ejercicio presupuestal.
 - 3.6.1. Liberación de los recursos.
 - 3.6.2. Gastos de operación.
 - 3.6.3. Integración de información.
- 3.7. Terminación de obra.

CAPITULO 4

- 4.1. Dependencias participantes.
- 4.2. Vinculación Ayuntamiento-Estado-Federación.
- 4.3. Dependencias Municipales.
 - 4.3.1. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
 - 4.3.2. Desarrollo Social Municipal.
 - 4.3.2.1. Promoción social.
 - 4.3.3. Promotora para el Desarrollo Urbano de Rosarito.
 - 4.3.3.1. Coordinación Administrativa.
 - 4.3.3.1.1. Procedimiento para la liberación de cheques.
 - 4.3.3.2. Coordinación de Obras y Proyectos.
 - 4.3.3.2.1. Procedimiento para ejecución de la obra.
 - 4.3.3.3. Comprobación de recurso aportado por Gobierno y Vecinos.
 - 4.3.4. Sindicatura.
 - 4.3.5. Delegaciones.

ANEXOS

CAPITULO 1

1.1. MARCO LEGAL

Con base en la experiencia en el ejercicio del Ramo 26 y las aportaciones de los diferentes Municipios, el Congreso de la Unión se vio en la necesidad de analizarlo, de ahí emanaron acuerdos oficiales publicados a su debido tiempo en los diarios oficiales. A continuación citaremos uno de ellos.

1.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO III

La ley de coordinación fiscal para el ejercicio fiscal del 2009, en sus artículos 35 y 36, prevé recursos en el ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Fondo III para la infraestructura Social Municipal.

Los recursos de dicho Fondo III deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la formula y metodología señalada en el artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal en base a la información establecida en el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación del **19 de diciembre del 2008** por la Secretaría de Desarrollo Social.

En base a ello fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Baja California.

1.3. DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA

DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

MUNICIPIO	MONTO ASIGNADO
Playas de Rosarito	\$ 7,393,000

CAPITULO 2

2.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es un proceso conjunto de acciones encaminadas a propiciar la autosuficiencia en la comunidad, ésta parte de la realidad en que vive, identifica las necesidades que tiene para buscar los caminos posibles que los lleve a satisfacerlas. Es imprescindible luchar y vencer la resistencia para participar; abatir la apatía, la "falta de tiempo" y la desconfianza que en ocasiones se tiene para trabajar en equipo, por el bienestar de los demás.

Más que un imperativo de Ley, es por convencimiento que la participación ciudadana es el motor del cambio; promover y fortalecer la participación social es fundamental para atender las necesidades básicas de las comunidades.

Tenemos que tomar en cuenta que los individuos por sí solos no pueden salir adelante "todos necesitan de todos", por eso es importante organizarse, participar y buscar el apoyo que por derecho tienen los ciudadanos, así como aquellos recursos que pueden contribuir a resolver las necesidades que la comunidad considera mas importantes.

2.2. CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

El Consejo de Desarrollo Municipal es la instancia en la que se unen esfuerzos de la sociedad organizada y el Gobierno Municipal para promover la participación de las comunidades, que ejercen una función directa en la aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras que se vayan a realizar.

Es el órgano conformado por Ciudadanos y Gobierno, y será el C. Presidente Municipal quien designe a su Coordinador; tiene la responsabilidad de distribuir los recursos del Fondo III a las Delegaciones y Zona Centro del Municipio de Playas de Rosarito, para ejercer el programa de Obra Comunitaria en base a la aplicación del presente Manual Operativo, además revisa los proyectos de obra presentados por los Subcomités Delegacionales, con sus respectivos expedientes técnico y social completos en su primera fase para su análisis y aprobación. Supervisa la aplicación del recurso del Fondo III, además participa en el seguimiento, control y evaluación del avance de las obras del programa que fueron aprobadas a través de los Subcomités Delegacionales.

Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal

- 6 Vocales Ciudadanos electos democráticamente, los cuales forman parte de los Subcomités Delegacionales y gozan del derecho de voz y voto.
- El Presidente Municipal quien goza del derecho de voz y voto.
- 3 Regidores asignados a las Delegaciones y Zona Centro, y gozan del derecho de voz y voto.
- 2 Delegados Municipales quienes gozan del derecho de voz y voto.
- El Titular de DESOM quien gozan del derecho de voz y voto.
- Titular de Sindicatura quien goza del derecho a voz.
- Titular del COPLADEM quien goza del derecho de voz
- Titular de PRODEUR quien goza del derecho de voz.
- Representante de Tesorería Municipal quien goza del derecho de voz.
- Representante de Obras Públicas Municipales quien goza del derecho de voz.
- Representante de SEDESOL quien goza del derecho de voz.
- Representante de CESPT quien goza del derecho de voz.
- Representante del COPLADE quien goza del derecho de voz.

Funciones de los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal

Presidente:

Es el Presidente municipal y entre sus funciones, preside las reuniones mensuales del CDM, o nombra un representante (generalmente es el Director General del COPLADEM), además tiene derecho a voz y voto.

Secretario Técnico:

Es el Director de Desarrollo Social Municipal; su función es darle seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo de Desarrollo Municipal y también tiene derecho a voz y voto.

Secretario de Actas y Acuerdos:

Es un funcionario de COPLADEM y redacta el acta de cada reunión, entrega copia original del acta a quien lo solicite, y tiene derecho a voz.

Vocal de control y vigilancia:

Es designado por los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal y funge como supervisor del fondo municipal, se coordina con los Vocales de Control y Vigilancia delegacionales. No debe ser juez y parte. Dicho cargo recaerá en el Tesorero Municipal a propuesta del Presidente Municipal. Este vocal tiene derecho a voz.

Coordinadores Delegacionales:

Son regidores asignados a las diferentes divisiones territoriales del municipio y trabajan en coordinación con los Secretarios Técnicos y los 2 ciudadanos electos por lo Subcomité Delegacionales, para llevar a cabo los diferentes atribuciones del Consejo de Desarrollo Social. Tienen derecho a voz y voto.

Secretarios Técnicos Delegacionales:

Son Delegados y Subdelegados Asignados en las diferentes divisiones territoriales del Municipio y trabajan en coordinación con los Coordinadores Delegacionales y los ciudadanos. Tienen derecho a voz y voto.

2 Ciudadanos electos por Delegación:

Son representantes electos democráticamente por los vocales de cada Subcomité Delegacional y trabajan en coordinación con los Coordinadores y Secretarios Técnicos. Tienen derecho a voz y voto.

Representantes de CESPT, Obras Públicas Municipales, Tesorero Municipal y PRODEUR:

Fungen como equipo asesor del CDM y tienen derecho a voz.

Atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal:

1. Supervisa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
2. Define los techos financieros por sector.
3. Valida el listado de obras a realizar.
4. En caso de que las obras sean ejecutadas por la administración a través de las Dependencias de Gobierno, participa en el proceso de vigilancia y supervisión.
5. Elabora el programa de trabajo anual del propio Consejo.
6. Organiza las comisiones necesarias para establecer una división del trabajo por ámbitos, que facilite sus funciones.
7. Elabora una agenda de reuniones con dependencias normativas y ejecutoras para el seguimiento de la gestión y ejecución de obras, en coordinación con las organizaciones sociales y las comunidades.
8. Elabora un programa de reuniones de consulta a las organizaciones sociales y comunidades.
9. Nombra en forma democrática al vocal de control y vigilancia
10. Elabora y aprueba su reglamento interno.

Reglamento del Consejo de Desarrollo Municipal:

- Las reuniones tienen que ser convocadas por escrito con 72 horas de anticipación a la fecha de celebración.

- Los integrantes deberán asistir a todas las sesiones que se les convoque.
- El máximo de tolerancia será de 15 minutos después de la hora que se convocó.
- Los integrantes que falten a 3 sesiones continuas sin previa justificación, serán dados de baja del C.D.M., siempre y cuando sean avisados por escrito con 72 horas antes de la reunión a celebrar. Para el caso de los funcionarios municipales se informará al Alcalde para su sustitución, y para el caso de un integrante ciudadano se notificará al coordinador del Subcomité correspondiente para que defina la suplencia.

2.3. SUBCOMITÉS DELEGACIONALES

Tienen la responsabilidad de revisar las solicitudes de obra recibidas en los Foros de Consulta de su sector, analizarlas y priorizarlas para asignarles un recurso y poder realizar la obra. Además cada integrante ciudadano asume una comisión social para dar una atención más precisa a la comunidad que lo eligió, por ejemplo: comisión de Salud, Asistencia Social, Educación, Cultura, Obra Social, Seguridad Pública, etc., este grupo deberá levantar un acta cada vez que sesione, la cual hará llegar al COPLADEM para informar lo ocurrido, y que ésta pueda ser presentada ante el Consejo de Desarrollo Municipal para aprobar los acuerdos tomados. Su integración y funcionamiento será establecido en el Reglamento interno de los Subcomités Delegacionales expedido por el COPLADEM y aprobado por los propios Subcomités, (ANEXO 1).

2.4. LOS COMITES DE VECINOS

Son grupos de personas de una comunidad que tienen un fin común: trabajar a favor de la misma. Por esta razón se unen y a través de diversas actividades y programas de Gobierno u Organismos No Gubernamentales buscan el desarrollo integral de su comunidad.

En ellos se apoyan las Dependencias Municipales para llevar a cabo los programas de obra comunitaria. Todo comité está conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un número variable de Vocales, que se determina de acuerdo a las necesidades de cada Comité de Vecinos. Su integración y funcionamiento se registrará de acuerdo al "Reglamento de los Comités de Vecinos del Municipio de Playas de Rosarito", expedido por la Dirección de Desarrollo Social y aprobado por Cabildo, (ANEXO 2).

2.5. LOS COMITES DE OBRA COMUNITARIA

A través del vocal de obras y servicios del comité de vecinos, y con la participación de los ciudadanos a los que representa, se solicitará la obra comunitaria al Ayuntamiento, quien a través del COPLADEM lo presentará al Subcomité Delegacional correspondiente.

El Ayuntamiento, después de la ratificación de la obra presentada por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforma un comité por obra para la realización de la misma, a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal y las Delegaciones.

El comité de obra estará integrado por los beneficiados directos con la obra y serán ellos quienes nombrarán a un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal de Control y Vigilancia. La formalidad del comité de obra quedará asentada a través de una asamblea convocada por Desarrollo Social Municipal y Delegaciones.

Para que los beneficiados directos con la obra puedan ser representantes con los nombramientos mencionados, es requisito indispensable saber leer y escribir, ser mayores de edad, acreditar su residencia en la localidad y contar con credencial electoral.

El comité de obra comunitaria concluirá sus funciones al término de la obra.

Funciones de los integrantes del comité de obra

Presidente:

- ✓ Representará al comité ante cualquier persona.
- ✓ Convocará y presidirá las asambleas con la mesa directiva y con los beneficiados de la comunidad (asambleas generales).
- ✓ Coordinará las actividades de todos los miembros del comité supervisando que se realicen los trabajos en el desarrollo de la obra con apego a los estatutos del presente Manual Operativo.
- ✓ Firmará con el Tesorero del comité cualquier movimiento de dinero destinado para el desarrollo de la obra.

Secretario:

- ✓ Presidirá, en ausencia del Presidente, las sesiones de la mesa directiva y asambleas generales.
- ✓ Llevará un registro de los acuerdos tomados y levantará el acta correspondiente en las asambleas generales.
- ✓ Dará lectura del acta anterior resaltando los acuerdos de las asambleas generales.
- ✓ Llevará el registro de asistentes en las reuniones.
- ✓ Organizará la correspondencia y el archivo del comité.
- ✓ Elaborará las convocatorias e invitaciones para las reuniones y las firmará junto con el Presidente, tanto para la mesa directiva como para las asambleas generales de los beneficiados con la obra.

- ✓ Solicitará copia del expediente social, técnico y administrativo a la autoridad Municipal.

Tesorero:

- ✓ Administrará los fondos, ingresos y egresos del comité.
- ✓ Firmará junto con el Presidente los cheques emitidos por la PRODEUR para el ejercicio de la obra., cuando se determine que se llevara acabo por la opción A
- ✓ Informará en asamblea los ingresos y egresos que se han tenido en la realización de su obra comunitaria por lo menos cada 15 días.
- ✓ Cubrirá los gastos autorizados mediante recibos y facturas.
- ✓ No hará préstamos a ninguna persona con cargos a los fondos del comité.

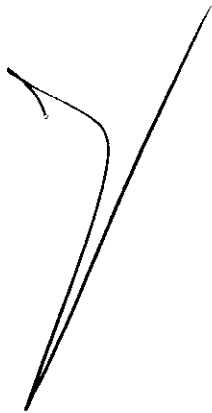
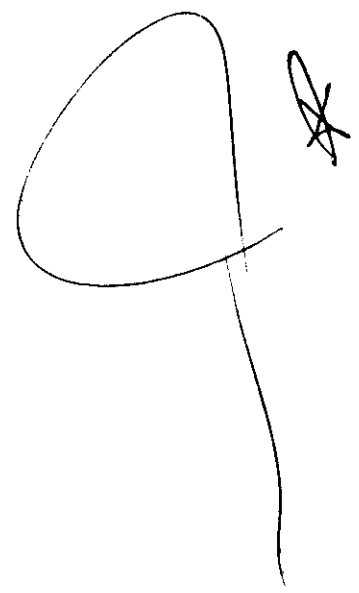
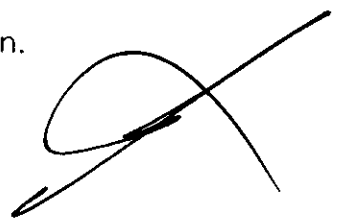
Vocal de control y vigilancia:

- ✓ Procurará que la comunidad reciba toda la información y orientación necesaria acerca de los lineamientos de operación para participar en el programa; trámites, recursos asignados y desarrollo de la obra.
- ✓ Elaborará un periódico mural resaltando la aportación económica del Gobierno y de la comunidad beneficiada.
- ✓ Vigilará la calidad del material que se utiliza en la obra.
- ✓ Verificará los avances de la obra.
- ✓ Detectará posibles fallas en la aplicación de los recursos y se asesorará con la autoridad Municipal.

Obligaciones generales del Comité de Obra

1. Procurará que la comunidad reciba toda la información y orientación necesaria acerca de los lineamientos de operación para involucrarla en el programa de obra comunitaria.
2. Informará periódicamente, por lo menos una vez al mes a la asamblea general y al COPLADEM.
3. Será el intermediario entre la comunidad y las autoridades participantes en el programa de obra comunitaria.
4. Conocerá el expediente social, técnico y administrativo de la obra, el cual solicitará al supervisor designado para dicha obra por la PRODEUR.
5. Verificará que todos los gastos se comprueben; tanto de la aportación del Gobierno como la de la comunidad, en el tiempo y forma con los respectivos documentos (facturas, recibos, nóminas de pago, etc.).

6. Aportará el 50% del monto total que le corresponde a la Comunidad beneficiada, haciendo la aclaración que de no cubrir la cantidad la obra no podrá iniciar
7. Resolverá los conflictos que al interior del comité surjan.



CAPITULO 3

3.1. EJERCICIO DEL RECURSO

Las aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipales conocidas como el Ramo 33, se enuncian en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y menciona entre otros el siguiente:

3.2. PROYECTOS FACTIBLES A SER FINANCIADOS

Los recursos del Fondo III para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 19 de diciembre del 2008, se aplicarán a proyectos que se inscriban en los siguientes rubros:

Catálogo de Obras y Acciones que pueden ser utilizadas con los recursos del fondo III.ii Ramo 33

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Sistema de Agua Potable	Sí	Sí	Sí	
Pozo profundo de A P (perforación)	Sí	Sí		Sí
Depósito o Tanque de Agua P	Sí	Sí		Sí
Norias	Sí	Sí		Sí
Bombas y Equipo		Sí		Sí
Proyecto Ejecutivo				
Otros (especificar)	Si	Si	Si	Si

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Sistema de alcantarillado	Sí	Sí	Sí	
Coletores y Sub-colectores	Sí	Sí		
Proyecto ejecutivo				
Otros (especificar)	Si	Si	Si	Si

Drenaje
Y
Letrinas

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Red de drenaje pluvial	Sí	Sí	Sí	
Red de drenaje sanitario	Sí	Sí	Sí	
Letrinas	Sí	Sí		
Proyecto Ejecutivo				
Otros (especificar)	Si	Si	Si	Si

Handwritten signature

Urbanización
Municipal

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Calles y caminos	Sí			
Concreto Hidráulico	Sí	Si	Si	
Concreto asfáltico	Sí	Si	Si	
Adoquinamiento	Sí			
Banquetas	Sí	Si	Si	
Bacheo	Sí	Si	Si	
Cunetas				
Instalación	Sí	Si		
Topes				
Instalación	Sí	Si	Si	
Camellones	Sí	Si	Si	
Señalización	Sí	Si	Si	
Puentes Peatonales o Vehiculares	Sí	Sí	Si	
Pasos Peatonales y/o vehiculares	Sí	Sí	Si	
Relleno Sanitario	Sí	Sí	Si	Sí
Tratamiento de Aguas Residuales		Si	Si	
Planta de tratamiento	Sí	Sí	Sí	
Laguna de oxidación	Sí	Sí	Sí	
Laguna de estabilización	Sí	Sí	Sí	
Proyecto ejecutivo				
Otros (especifique)	Si	Si	Si	Si

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Electrificación Rural y de colonias pobres

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Red de electricidad Introducción	Sí	Sí	Sí	
Alumbrado Público Introducción	Sí	Sí	Sí	
Otros (especificar)	Si	Si	Si	Si

Infraestructura básica de salud

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Centros de salud	Sí	Sí	Sí	Sí (equipo)
Dispensarios médicos y unidades médicas rurales	Sí	Sí	Sí	Sí (aparatos)
Laboratorio de análisis clínicos	Sí	Sí	Sí	Sí (aparatos)
Proyecto Ejecutivo				
Otros (especificar)	Si	Si	Si	Si

Infraestructura básica educativa
Preescolar
Primarias
Secundarias

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Aulas	Sí	Sí mejoras diversas		Sí
Sanitario dentro de escuelas	Sí	Sí mejoras diversas		Si
Bardas de escuela	Sí	Sí mejoras diversas	Sí	Si
Escaleras y andadores dentro de escuelas	Sí	Sí mejoras diversas	Sí	Si
Proyecto Ejecutivo				
Otros (especificar)	Si	Si	Si	Si

Mejoramiento de viviendas

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Vivienda	Sí	Sí mejoras diversas	Sí	
Proyecto ejecutivo				
Otros	Si	Si	Si	Si

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Caminos rurales	Sí	Sí mejoras diversas	Sí	
Proyecto ejecutivo				
Otros	Sí	Sí	Sí	Sí

	Const / Introd	Rehab / Manto	Ampliación	Equipamiento
Desarrollo de áreas de riego		Sí rehab/ mejoras div		Sí perforación
Desarrollo de áreas de temporal		Sí rehab/ mejoras div		y/o equipo
Proyecto ejecutivo				
Otros (especificar)				

GASTOS INDIRECTOS

Mantenimiento de vehículos
Estudios de Factibilidad de Obras
SERVICIOS PERSONALES
Evaluación y seguimiento
Otros (especificar)

PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Gestión y administración
Servicios (cursos, conferencias, teleconferencias, etc.)
SERVICIOS PERSONALES

3.3. CRITERIOS PARA APROBACIÓN DE OBRAS FACTIBLES

El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), formado por representantes electos de los Subcomités Delegacionales y Servidores Públicos, elegidos los primeros de acuerdo al Manual Operativo de los Subcomités Delegacionales, Sectoriales y del Consejo de Desarrollo Municipal y Sectorial, es el órgano responsable de aprobar las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo III, tomando como base las propuestas de la comunidad y apegándose a lo siguiente:

- 1) De acuerdo con el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010
- 2) Que las obras beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- 3) Que cuente con factibilidad social y técnica, considerando la primera, al nivel de organización interna, asistencia a juntas, disposición a resolver los problemas que resulten de la ejecución de la obra y la segunda que cuente con dictamen de factibilidad técnica emitido por la PRODEUR.
- 4) Que cuente con presupuesto base (anexo 4).
- 5) Que beneficien al mayor número de familias. Acreditado con la relación de firmas de beneficiarios verificables que se acompañen a la solicitud.
- 6) No considerar obras incluidas en otros programas de dependencias de cualquier Orden de Gobierno.
- 7) Que la comunidad cuente con la mitad del recurso que le corresponde aportar para ejecutar la obra y que sea depositado en un plazo no mayor de 30 días naturales en la cuenta bancaria del Ramo 33 (PRODEUR), una vez que la obra sea aprobada por el cabildo si la obra fue definida por la opción de ejecución B ó C.
- 8) No considerar obras comunitarias de contratos inconclusos de programas anteriores. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ampliar (dar continuidad a futuras etapas) de obras apoyadas en otros ejercicios.

3.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA APROBACIÓN DE OBRAS

En solicitudes de Urbanización Municipal y Mejoramiento de Caminos:

- Priorizar obras que contribuyan a la integración de las comunidades con estructura urbana.
- Que cuente con servicios básicos como agua potable y drenaje en el lugar de la obra, excepto en obras de acceso principal, como pudieran ser las rampas. En los casos de pavimentaciones contar con factibilidad para la introducción de servicios.
- Contar con factibilidad técnica para su construcción (anexo 3).

- En casos específicos se considerarán obras en pavimentación donde la inversión de servicios de infraestructura se proyecten a largo plazo, todos los casos no previstos en estos criterios serán puestos a consideración del Consejo de Desarrollo Municipal.

3.5. APROBACIÓN DE OBRAS

Tal como lo especifica la Ley de Coordinación Fiscal en lo relativo a la participación social para el ejercicio de estos recursos, las obras son aprobadas en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal previo análisis de los criterios antes mencionados. El Cabildo revisará las propuestas de obra que contendrán montos a recibir por obra, programa de ejecución, costo base, aportación de Gobierno y aportación de la comunidad, ubicación, meta y número de beneficiados directos e indirectos, esto con la finalidad de emitir acuerdo de ratificación.

El COPLADEM emitirá oficio que contenga la relación de obras aprobadas y ratificadas que emana del acuerdo de Cabildo para informar a la Coordinación General del COPLADE y a la SEDESOL.

En los casos de ampliación, traspaso, cancelación, reducción o cambios de meta, será responsabilidad de los Subcomités Delegacionales su aprobación remitiéndola al Consejo de Desarrollo Municipal para su validación, y a la vez hacer del conocimiento a la Autoridad Municipal, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, el COPLADEM informará a la Coordinación General del COPLADE y a la SEDESOL de las modificaciones presupuestales realizadas.

Para dar cumplimiento y de conformidad con el Art. 33 fracc. II de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicará el listado de las obras, aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal y validado por el Cabildo en un periódico de mayor circulación local. El COPLADEM elaborará el formato para su publicación.

3.6. EJERCICIO PRESUPUESTAL

3.6.1. Liberación de los recursos

La administración de los recursos autorizados para el Ramo 33, se realizará tal y como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal: "los fondos se entregarán mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los Estados, por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados".

Para la liberación de los recursos para la ejecución de obra, programa de desarrollo institucional y gastos indirectos, la PRODEUR, el COPLADEM y DESOM respectivamente deberán solicitárselos a la Tesorería Municipal.

La liberación de los recursos, deberá apegarse al programa de Ingresos y Erogaciones (anexo 7) propuesto por la PRODEUR, siendo susceptible de modificarse siempre y cuando se manifiesten por escrito los motivos que dieron origen a ello, con la limitante de no excederse del monto disponible.

La formalización del compromiso para la realización de las obras y la aportación económica por parte del Gobierno Municipal y la Comunidad, deberá quedar asentada en el Convenio de Concertación (anexo 8), mismo que será suscrito entre la PRODEUR en representación del Ayuntamiento y el comité de obra previo a la liberación de los recursos.

3.6.2. Gastos de operación

El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, el cual puede ser hasta un 2% de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Municipal, Estatal y Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

El COPLADEM será el responsable de promover el convenio para el programa de Desarrollo Institucional.

Se incluyen también los gastos indirectos, éstos no podrán exceder al 3% del total de los recursos asignados. Además, ambos porcentajes podrán ser utilizados en el programa para fortalecerlo, ya sea comprando equipo material necesario, técnico o de computo, vehículos, pago a profesionistas y difusión, entre otros.

En cuanto a los gastos indirectos necesarios para la operación del programa en la Ley de Coordinación Fiscal, éstos se orientarán al control y seguimiento del programa exclusivamente, tal recurso se utilizará para la adquisición de equipo material o apoyo de recurso humano que facilite la realización del programa, y se deberá integrar una propuesta de inversión donde se documente la justificación del gasto.

La modalidad de ejecución de obra será conforme a las opciones que se describen en el capítulo 4, punto 4.3.3.2.1., y se deberá dejar constancia mediante el formato (anexo 9); la PRODEUR proporcionará la asesoría técnica especializada; además se formalizará en una asamblea general con todos los beneficiados directos.

La autoridad Municipal a través de la PRODEUR, será la encargada de llevar a cabo el control de los recursos ejercidos, y el registro e integración a la Cuenta Pública previo firma de convenio entre el ayuntamiento y la PRODEUR.

Así mismo la PRODEUR con la información proporcionada por la Coordinación de obras y Proyectos, deberá elaborar informes mensuales de los avances de obras y/o acciones aprobadas dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, remitiéndolas al COPLADEM y a la Sindicatura Municipal, para su seguimiento y evaluación.

3.7. TERMINACIÓN DE OBRAS

Referente a la terminación y entrega de las obras, la PRODEUR en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social Municipal, formulará un acta de entrega - recepción (anexo 10) por cada una de ellas, e informará a las dependencias involucradas (COPLADEM, Sindicatura, Tesorería, Regidores, etc.) la fecha señalada para su recepción con una anticipación no menor de 5 días hábiles para que éstas, si lo estiman conveniente, nombren un representante que asista al acto de entrega- recepción.

En el acta de entrega-recepción será requerida la presencia por parte del Ayuntamiento del Presidente Municipal (o su representante), del Director de DESOM, del Director de la PRODEUR, de la Sindicatura y Director del COPLADEM; por parte del comité de obra el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el vocal de Control y Vigilancia, cuyas firmas deberán plasmarse en el acta respectiva.

En caso de que la obra haya sido ejecutada por un contratista, se requerirá de igual manera la firma de él.

Por ningún motivo la obra podrá ser inaugurada sin contar con su acta de entrega-recepción, debiendo ser concluida dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando la obra se termine, la PRODEUR deberá tener en su poder un expediente por cada obra debidamente integrado, en un plazo no mayor de 15 días.

La PRODEUR será la responsable de recopilar y resguardar el expediente unitario original de cada obra por un lapso de 5 años.

En caso de obras con falta de pago de la comunidad beneficiada, el Ayuntamiento será quien decida lo conducente, a través de un acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal, validado por el Cabildo.

CAPITULO 4

4.1. DEPENDENCIAS PARTICIPANTES

Con el fin de que el trabajo y participación en comunidad, a través de programas de apoyo sea más eficiente y de utilidad, la organización y participación del Gobierno Municipal es fundamental. A continuación se explican las funciones que desempeñaran cada una de las dependencias que participarán activamente en el programa del Ramo 33 Fondo III para la Infraestructura Social Municipal.

4.2. VINCULACIÓN AYUNTAMIENTO-ESTADO-FEDERACIÓN

Una vez determinada la fórmula de distribución de los recursos y definidos los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado, el Gobierno Federal comunica la autorización oficial de los recursos, y corresponderá al Ayuntamiento a través del COPLADEM, informar a la Coordinación General del COPLADE, las obras a ejecutar con el Ramo 33, Fondo III.

4.3. DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento tiene la facultad del manejo del Fondo III, Ramo 33, asignado al Municipio de Playas de Rosarito, por lo cual delega la elaboración del Manual Operativo al COPLADEM; como responsables de la operatividad del programa a la PRODEUR y a DESOM; y a la Sindicatura como verificador de los procedimientos y para que los recursos se administren con eficiencia.

El Consejo de Desarrollo Municipal es el que se encargará de analizar y aprobar las obras, las cuales se enviarán a Cabildo para su conocimiento, ratificación y validación. Además vigilará que se cumplan los lineamientos del Manual Operativo y lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Las Dependencias Municipales participantes son:

1. Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, (COPLADEM).
2. Desarrollo Social Municipal (DESOM).
3. Promotora de Desarrollo Urbanos de Rosarito (PRODEUR).
4. Delegaciones Municipales.
5. Sindicatura.

4.3.1. Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM)

- Es un organismo Municipal descentralizado.
- Es la instancia de relación normativa más cercana entre la población y el Ayuntamiento.
- Es el foro en el que se institucionaliza la Consulta Popular para la Planeación Democrática Municipal.

Acciones que llevará a cabo:

1. Elaborará el Manual Operativo, Ramo 33 Fondo III.
2. Coordinará la distribución del techo financiero para obra comunitaria, en las 2 Delegaciones y Zona Centro.
3. Emitirá oficio con relación de las obras aprobadas por los Subcomités Delegacionales, a PRODEUR y DESOM para la elaboración de Expedientes Técnicos y Sociales.
4. Publicará a través de comunicación social una convocatoria con los criterios que deberán de contener las obras propuestas para el Ramo 33.
5. Emitirá oficio con la relación de obras aprobadas por los Subcomités Delegacionales y que cuentan con Expediente Técnico y Social, elaborado por la PRODEUR y DESOM, respectivamente, para su aprobación en el C.D.M.
6. Emitirá oficio a cabildo, con la relación de obras aprobadas, mismo que emana del acuerdo y aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).
7. Convocará por oficio a las reuniones del CDM.
8. Levantará el acta de las reuniones del CDM y turnará copia de las mismas al COPLADE y Sindicatura Municipal.
9. Capacitará a los Secretarios de Actas de los Subcomités Delegacionales.
10. Llevará un control de actas de los Subcomités Delegacionales.
11. Realizará reuniones periódicas de evaluación con las dependencias involucradas en el desarrollo del programa de obra comunitaria, (COPLADEM, PRODEUR, DESOM, Subcomités Delegacionales y Sindicatura).
12. Elaborará un Programa Anual y calendarizado con las actividades del C.D.M.
13. Recibirá información relativa al programa de obra comunitaria de los avances físico – financieros emitidos por la PRODEUR y a su vez emitirá copia a la Coordinación General del COPLADE, y a la SEDESOL a través del SIFAIS; con la relación de obras aprobadas por los Subcomités Delegacionales.

14. En coordinación con DESOM participara en la elaboración del Programa de Desarrollo Institucional que deberá ser validado por el CDM.

4.3.2. Desarrollo social Municipal (DESOM)

Es la Dependencia Municipal que promueve e induce la participación ciudadana en el desarrollo de las actividades de promoción comunitaria, como un medio para buscar el Desarrollo Integral.

Sus objetivos son:

- Promover la participación directa de los ciudadanos en la definición y resolución de sus problemas y necesidades.
- Promover la participación en los programas, obras y servicios de los organismos civiles: de vecinos, de profesionistas, de grupos intermedios y de los habitantes de cada una de las comunidades.

Acciones que llevará a cabo:

1. Elaborará y asesorará a los comités de obra sobre el contenido de los formatos para el seguimiento del programa.
2. Remitirá a la PRODEUR, en tiempo y forma, los Expedientes Técnicos y Sociales, originales y completos elaborados por su departamento de Promoción Social, según anexo (a) y A.
3. Recibirá, revisará y remitirá en tiempo y forma al área Administrativa de la PRODEUR los comprobantes de gastos (anexo 11), dependiendo de las opciones de ejecución de obra.
4. Asistirá a las reuniones de evaluación convocadas por el COPLADEM u otras dependencias relacionadas con el programa.
5. Aplicará un estudio socioeconómico en aquellos casos donde se considere que no existe solvencia económica para la aportación por parte del beneficiario (anexo 12).
6. Se coordinará con oficialía Mayor, el COPLADEM y los departamentos de Contabilidad y Egresos para la adquisición de bienes y contrataciones de personal con cargo al Programa de Desarrollo Institucional.
7. Impartirá, en coordinación con la PRODEUR y Sindicatura Municipal, el taller de capacitación a los comités de obra.
8. Convocará al acto de entrega – recepción de cada obra.
9. Presentará al COPLADEM el Programa de Desarrollo Institucional para gestionar el convenio con el Gobierno Estatal y Federal.

En la ejecución de las obras participará el Departamento de Promoción Social, por lo que a continuación se describen las acciones que llevará a cabo.

4.3.2.1. Promoción Social

A través de este Departamento, cuyo soporte fundamental en materia de política social es la participación de los ciudadanos, los grupos y la comunidad en general, busca alternativas y ejecuta los programas sociales, así como ser el vínculo fundamental entre la comunidad y el Gobierno Municipal.

Acciones que llevará a cabo:

1. Elaborará e instrumentará el procedimiento para la formación de los comités de obra, y la integración definitiva de los mismos.
2. Elaborará y llenará los formatos para la integración del expediente social de cada comité de obra, como lo son: factibilidad social, convocatoria para la formación, acta constitutiva, lista de asistencia, ficha de registro, estudio socioeconómico, acta de elección de ejecución y memoria fotográfica.
3. Revisará el diario de campo del Promotor Social.
4. Aplicará un estudio socioeconómico en aquellos casos donde se considere necesario para la terminación de las obras.
5. Elaborará la guía de apoyo para los comités de obra, incluyendo el calendario de capacitación.
6. Elaborará el directorio de comités de obra a nivel Municipal.
7. Integrará el expediente social de cada obra (anexo a), y lo turnará a la PRODEUR.

4.3.3. Promotora para el Desarrollo Urbano de Rosarito, (PRODEUR)

Organismo paramunicipal responsable de la ejecución, administración, control y seguimiento de los recursos y de las obras de su Departamento.

La PRODEUR a través su departamento administrativo, se encargará de administrar los recursos provenientes del Fondo III para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33; relacionándose con las Dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal involucradas en el programa, teniendo como objetivo dar mayor claridad a las acciones que el Ayuntamiento debe emprender para cumplir con sus compromisos en materia de control de Obra Social.

Acciones que llevará a cabo:

1. Recibirá el recurso y abrirá las cuentas bancarias con el nombre de los programas incluidos en el Fondo III.
2. Recibirá oficio del COPLADEM con el listado de obras a ejecutarse de conformidad con el oficio de aprobación emitido por el

- Subcomité Delegacional respectivo, para la elaboración de presupuesto base y Expediente Técnico.
3. La PRODEUR presentara el proyecto de ejecución de la obra a los subcomités delegacionales una vez que ya sea aprobado por cabildo.
 4. Elaborará el Convenio de Concertación Ayuntamiento - Comité (anexo 8).
 5. Elaborará y emitirá los cheques para la realización de las obras.
 6. Emitirá cheques posteriores al primero, previa comprobación de gastos (anexo 11), debidamente requisitados en congruencia con el tipo de obra y el volumen de materiales correspondientes, dará seguimiento a los problemas financieros que se presenten en el programa y en su caso canalizarlos a las Delegaciones y a la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

4.3.3.1. Departamento Administrativo

Acciones que llevará a cabo:

1. Elaborará informes mensuales de documentación comprobatoria y enviará copia al COPLADEM, a la Sindicatura y a la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros cinco días de cada mes.
 2. Elaborará el estado de cuenta por obra, incluyendo avance físico el cual será proporcionado por la Coordinación de Obras y Proyectos de la PRODEUR.
 3. Elaborará el cierre del ejercicio.
 4. Presentará el programa de ejecución de los Gastos Directos.
 5. Integrará el expediente administrativo de cada obra, el cual contendrá:
 - a) Convenio de Concertación Ayuntamiento- Comité, (anexo 8).
 - b) Oficio de entrega del 1er. Cheque por anticipo (anexo 5 ó 6).
 - c) Copia firmada de las pólizas de cheques. Deberán archivarse tantas pólizas como cheques o ministraciones sean entregadas, debidamente firmadas por el Presidente y Tesorero del Comité de Obra. Los cheques solo se entregarán a los integrantes del Comité, sin excepción, cuando la obra sea ejecutada por la opción "A".
 - d) Comprobaciones de gobierno y vecinos (anexo 11).
- ❖ Toda comprobación deberá ser firmada al calce por el representante de la Comisión que presentó los documentos y por la persona receptora encargada del área administrativa del programa (cuidando en el caso de facturas que éstas se encuentren vigentes), cuando la obra sea ejecutada por la opción "A".

- ❖ Sellar cada uno de los documentos recibidos y el formato de la comprobación, entregando copia al Comité de Obra y conservando el original con el responsable del área administrativa, cuando la obra sea ejecutada por la opción "A".
- e) Resumen de cheques pagados.
- f) Cierre del ejercicio (auxiliar de comprobante de gastos).

4.3.3.1.1. Procedimiento para la liberación de los cheques

El primer cheque por anticipo se entregará por el **30%**, y será solicitado mediante el formato correspondiente (anexo 5 ó 6), la entrega se hará una vez recibido el oficio dirigido al departamento Administrativo por parte de la Coordinación de Obras y Proyectos.

Será entregado el primer cheque una vez que se encuentre completo el expediente social y técnico.

Cheques subsecuentes: se harán las siguientes ministraciones una vez revisado lo siguiente:

- a) Contra las facturas, estimaciones y números generadores presentados por la Coordinación de Obras y Proyectos de la PRODEUR.
- b) Que el avance de la obra sea proporcional al recurso entregado.
- c) Que hayan entregado los comprobantes correspondientes al gasto del importe del cheque (o cheques) entregados al Comité de Obra, en caso de opción "A".
- d) Comprobantes de la aportación correspondiente de los vecinos mediante el formato respectivo sobre su 30% inicial.
- e) Cuando algún comprobante o documento no cumpla debidamente con los requisitos se devolverá a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, para su respectiva corrección mediante oficio de devolución de documentación original (anexo 26).

4.3.3.2. Coordinación de Obras y Proyectos de la PRODEUR.

Es el área que dará soporte técnico al programa de obra comunitaria y actuará constantemente en el control y seguimiento hasta la terminación de las obras del programa, independientemente de la opción de ejecución que se determine.

Acciones que llevará a cabo:

1. Asignará el número de obra en coordinación con el COPLADEM.
2. Recibirá las comprobaciones del recurso del Gobierno y de vecinos a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

3. Operará un sistema eficiente de expedientes unitarios (técnico, social y financiero) por obra.
4. Coordinará el trabajo técnico y proceso constructivo de cada una de las obras.
5. Definirá los alcances del proyecto de obra.
6. Solicitará las factibilidades requeridas dependiendo del tipo de obra, ya sea a la CESPT, CFE., SCT, CNA, TELNOR, Gas, Ecología del Estado, u otra Dependencia.
7. Realizará proyectos, presupuestos y programas que serán utilizados para determinar su costo y someterlo para su aprobación.
8. Elaborará el catálogo de conceptos que explicará a la comunidad para que se cuente con información homogénea al momento de cotizar las obras.
9. Entregará al comité de obra el listado de contratistas empadronados en la PRODEUR.
10. Revisará y aprobará en su caso, los proyectos y las estimaciones.
11. Asesorará constantemente al Comité de Obra en cuanto a los asuntos técnicos de carácter general que pudiera solicitar la comunidad beneficiada
12. Controlará y verificará que las obras no sean iniciadas, si no cuentan con los proyectos, presupuestos y programas de obras.
13. Integrará el expediente técnico de cada obra, cuyo contenido y organización se deberá apegar al formato incluido en el Manual Operativo (anexo A, B y C, según el procedimiento de ejecución seleccionado).
14. En caso de ejecución de obras por la opción "A", informará quincenalmente.

Todas las obras deberán contar inevitablemente con su expediente técnico, que contendrá toda la documentación arriba mencionada y la adicional que alguna obra requiera, por ejemplo el Acta de obra inconclusa (anexo 25).

4.3.3.2.1. Procedimiento para ejecución de obras

Se contemplarán tres opciones para la ejecución de la obra, mismas que la comunidad beneficiada elegirá en reunión convocada y asesorada por las autoridades municipales, representadas por DESOM y PRODEUR.

Si la obra por su dificultad técnica requiere de un proyecto y mano de obra especializada, pasará a las opciones **b** o **c**, según dictamen emitido por la PRODEUR.

OPCIÓN (a).- Cuando la aportación de la comunidad es en mano de obra, materiales o donaciones, si el monto de la inversión del Gobierno Municipal es mayor al rango para adjudicación directa establecida por la Secretaria

de Planeación y Finanzas para el ejercicio fiscal 2009, se procederá a ejecutar la obra bajo la opción b ó c, según determine la comunidad.

OPCIÓN (b).- Cuando la comunidad beneficiada contrate directamente, por medio del Comité de Obra al contratista que la misma requiera, para ello solicitará por lo menos tres cotizaciones o presupuestos que deberán ser obtenidos del padrón de contratistas vigente en la PRODEUR y elegir así la propuesta que vaya acorde con sus expectativas. Lo anterior bajo el asesoramiento de la PRODEUR quien invitará a contratistas adicionales. La aportación del programa será pagada directamente al contratista.

OPCIÓN (c).- Cuando la comunidad solicita a la PRODEUR que realice la contratación, apegándose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicio Relacionadas con la Misma del Estado de Baja California. El Comité de obra tendrá toda la información que requiere y participará en la vigilancia de la misma. El recurso será pagado directamente al contratista.

En caso que se requiera una ampliación presupuestal, se estará sujeto a lo que establece la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicio Relacionadas con la Misma del Estado de Baja California. El incremento lo absorberá el Fondo III Ramo 33.

Si la ejecución de la obra la llevará a cabo la comunidad (opción a) en la cual aportará la mano de obra o materiales, la Coordinación de Obras y Proyectos de la PRODEUR.

- 1.- Elaborará un proyecto (anexo 19), presupuesto base (anexo 4) y programa de ejecución de obra (anexo 20).
- 2.- Elaborará y organizará los antecedentes de la obra (anexo 17):
 - Número de obras adicionales que requiere.
 - Obstrucción de vía pública (predios, postes, etc.)
 - Que cuente con servicios de agua y drenaje (en caso de pavimentación)
 - Costos de construcción.
 - Que se cuente con el espacio mínimo necesario para la ejecución del proyecto.
- 3.- Dirigirá y orientará al Comité de Obra para lograr la calidad y funcionalidad de la misma.
- 4.- Se encargará de organizar las estimaciones necesarias de dicha obra para la liberación de los cheques correspondientes (anexo 23).
- 5.- La supervisión se dará desde el inicio hasta la culminación de la obra con la entrega del acta de recepción (anexo 10).

Si la ejecución de la obra la llevara a cabo un contratista que la comunidad eligió (OPCIÓN b. Anexo 9), la Coordinación de Obras y Proyectos de la PRODEUR;

1. Elaborará el programa de trabajo (anexo 20) para el funcionamiento del programa conforme a las necesidades de obra.
2. Solicitará factibilidades a las dependencias gubernamentales y verificará el nombre de las calles que colindan con la obra propuesta, realizará croquis de localización, enviará oficio de solicitud de factibilidad y dictámenes técnicos sobre el estado de las redes de agua y drenaje existentes.
3. Comprobará la Factibilidad Técnica (anexo 3) y será el resultado de un análisis de levantamiento en campo realizado por el supervisor, quien emitirá un dictamen el cual deberá estar fundamentado con los motivos y explicaciones técnicas que sean necesarias, considerando los antecedentes de la obra.

Si la ejecución de la obra es por contratación (OPCIÓN c, anexo 9), la Coordinación de Obras y Proyectos;

Procederá de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicio Relacionadas con la Misma del Estado de Baja California, además realizará las acciones descritas en la opción b.

4.3.3.3. Comprobación de recurso aportado por Gobierno y por Vecinos

Recurso de Gobierno:

- a) La factura deberá de cumplir con todos los requisitos:
 - La factura deberá estar vigente
 - Con requisitos fiscales (cédula de identificación fiscal impresa, nombre de la empresa, domicilio y número de factura, fecha de expedición).
 - A nombre de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, con Domicilio en Calle José Haros Aguilar # 2000 fraccionamiento Villa Turística, R.F.C. PDU- 991116-183
 - Descripción del servicio o compra, verificando que sea de acuerdo al tipo de obra. En ningún caso se aceptarán facturas de gasolina, papelería, copias, rollos fotográficos, etc.
 - Desglose de IVA.
- b) Las facturas por concepto de concreto deberán venir acompañadas de bonificación y notas de remisión.
- c) Para cubrir la comprobación al Gobierno por ningún motivo podrán presentarse nóminas, notas o recibos, a menos que estos últimos sean recibos de honorarios que cumplan debidamente con los requisitos.

Recurso de Vecinos:

El recurso de los Vecinos de preferencia, se depositará en una cuenta bancaria mancomunada entre el Presidente y el Tesorero del Comité de Obra, con la cual podrán controlar la recaudación de sus aportaciones para la obra y poder darle agilidad a la entrega de cheques.

- a) Los recibos o notas por compra de material o servicios, deberán contener como mínimo membrete o sello de la empresa, así como domicilio fiscal para darle formalidad. Además deberá desglosarse cantidad, precio unitario, etc.
- b) Si la obra es elegida por la **OPCION (a) (anexo 9)** presentar nóminas por periodos semanales o quincenales, que pueden adquirir en papelerías con los siguientes requisitos:
- Especificar nombre del Comité y periodo que cubre.
 - Relación de participantes especificando salario diario, días trabajados, total recibido y firma por parte de cada uno de los trabajadores.
 - Al calce de la nómina deberán firmar Presidente y Tesorero del Comité con el fin de dar fe de la veracidad del documento.
- c) En caso de servicio de trabajadores independientes no registrados ante Hacienda (Albañiles, electricistas, etc.) se le dará tratamiento de nómina.

4.3.4. Sindicatura

Dependencia Municipal que se encarga de vigilar los programas, funciones y obligaciones de las dependencias municipales y paramunicipales.

Acciones que llevará a cabo:

1. Participara en las reuniones del CDM, pudiendo ejercer el derecho a voz no ha voto.
2. Observar de manera permanente el desarrollo del programa en las dependencias municipales participantes.
3. Emitir señalamientos, observaciones y solicitar la solventación a cada una de las dependencias municipales involucradas en el programa que resulten con observaciones.
4. Acudir al acto de entrega - recepción de las obras.
5. Sancionar conforme la Ley a la dependencia o funcionario que no atienda los lineamientos establecidos.
6. Participará en el taller de capacitación de los Comités de Obra, como exponente.

7. Solicitará cuando sea necesario cualquier expediente técnico, social, financiero y administrativo, y cuando esté integrado el expediente unitario.

4.3.5. Delegaciones

Son los Delegados los representantes del Presidente Municipal en las delegaciones Municipales, como son Plan Libertador y Primo Tapia. Para la demarcación de la Zona Centro, los representantes será un Regidor como Coordinador y el Secretario Técnico nombrado por el Presidente Municipal.

Los Delegados son responsables de la operatividad y observancia del programa en coordinación estrecha con las demás dependencias involucradas para lograr finiquitar todas las obras en tiempo y forma, en especial con DESOM porque serán el enlace directo con la comunidad. Es importante mencionar que será responsabilidad directa de los delegados, hacer saber cualquier irregularidad que se pudiera presentar en el proceso de las obras en sus diferentes áreas a la dependencia o departamento directamente responsable.

Acciones que llevarán a cabo:

- Formar y reestructurar, conjuntamente con DESOM, Comités de Vecinos, integrando el tejido social que sirve de intermediario entre comunidad y gobierno para mejorar su nivel de vida.
- Fortalecer a los Comités de Vecinos ya existentes, a través de las comisiones sociales, culturales, deportivas, de salud y otras, con programas y actividades que promueve el Ayuntamiento.
- Participar en la Formación y capacitación a los Comités de Obra Social
- Supervisar el área social de los Comités de Obra.
- Corroborar que el expediente social esté completo.
- Participar en talleres de capacitación.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

1

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA.

Que en Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de Marzo de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-008/09, en el CUARTO PUNTO de Dictámenes de Comisiones para efectos del orden del día, se tomo el siguiente,

ACUERDO

Cuarto Punto.

Inciso A).- **Secretario General:** Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del DICTAMEN NO. CADS-005/2009 REFERENTE AL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, número de oficio 094/2009, favor de manifestarlo en forma nominal.

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Ciprés Tinoco a favor.

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo a favor

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor

Secretario General: Señor Presidente le informo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos de los Miembros del Cabildo, el DICTAMEN NO. CADS-005/2009 REFERENTE AL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, número de oficio 094/2009.

---Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



**H. CABILDO DEL IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. CFA.**

Presente.

**DICTAMEN No. CADS-005/2009
DE LA COMISION DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL**

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo y Asistencia Social en coordinación con la Comisión de Gobernación y Legislación, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 71, 82, 86 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. Cfa., sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictámen No. CADS-005/2009 relativo a: LA APROBACION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., con base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 4 de Diciembre del 2007, se formalizó la Disolución de la Asociación denominada "Patronato DIF Rosarito, A.C.", según consta en Escritura Pública No. 21965 ante la Fé del Notario Público No. 15 de Tijuana Baja California, en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de sus Estatutos Sociales. Este Acto de Liquidación Legal, genera la necesidad de modificar nuevamente el Reglamento con la finalidad de restablecer su personalidad jurídica como: "Patronato" y regular su integración, funcionamiento, objetivos y fines.
- 2.- Que con fecha Septiembre 30 del 2008, la C. Juana Leticia González Rodríguez Directora DIF Municipal, envió Propuesta para la Modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B. C. al Síndico Municipal y con fecha 19 de Febrero del 2009, solicita al Cuerpo Colegiado de los Regidores de esta Comisión, la revisión del mencionado Reglamento a fin de actualizarlo debidamente.
- 3.- Que con motivo de la petición que nos hiciera la Dirección DIF Municipal, se convoca en dos ocasiones a los Regidores Integrantes de las Comisiones de Desarrollo y Asistencia



4.- Después de llevar a cabo las dos sesiones de trabajo con las Comisiones de Desarrollo y Asistencia Social y la de Gobernación y Legislación, la primera con fecha Febrero 13 y la segunda Marzo 6 del presente año, conjuntamente con los funcionarios mencionados, decidimos emitir el presente Dictámen bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

1.- Que como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2008 - 2010 de este IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en el Eje Rector 3: Desarrollo y Asistencia Social: Fortalecer la coordinación de los tres órganos de gobierno en las estructuras de gestión y operación de los programas sociales, a través del DIF, COPLADEM y DESOM.

2.- Que para las Comisiones de Desarrollo y Asistencia Social y la de Gobernación y Legislación, es de sumo interés de contar con los Reglamentos y Normas Técnicas actualizadas para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las acciones de Gobierno.

3.- Que lo anteriormente informado en los considerandos, se fundamenta con los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Constituyen los fundamentos del presente Dictámen, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los Artículos 71, 82, y 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se abroga el anterior Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., publicado el 6 de Abril del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

San Juan

*Procurador
de Justicia*



DECRETOS

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier Norma Jurídica que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

CUARTO.- Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio F. Brown Higuera” de esta Casa Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el día 10 de Marzo del 2009.

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TODOS”

**COMISION DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL
DEL IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

**NORMA OLIVIA MERCEDES GUTIERREZ ESPINOZA
PRESIDENTA**

COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION

**C.P. RAFAEL CROPHWAITTE REYES
PRESIDENTE**

OC. ROSA MARIA PLASCENCIA DIAZ _____

C.P. JUAN MANUEL LEYVA MENDOZA _____

C. JAIME GAONA CERVANTES _____

LIC. SANTIAGO LEPRO GALINDO _____

C.P. JOSE CIPRES TINOCO _____

PROF. ROSA MA. CORNEJO SANCHEZ _____

C. YANNETT SEPULVEDA CARREON _____

C. ARMANDO MAGALLANES NAVARRO _____



2009 Año de la Unidad y la Esperanza

COMISIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL

Anexo

I

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

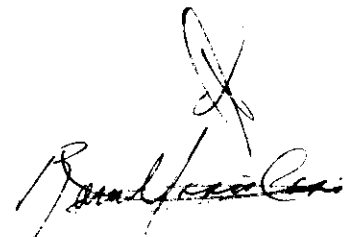
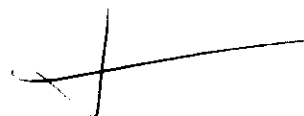
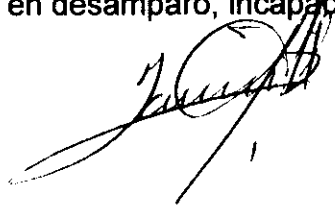
ARTICULO 2.- Este ordenamiento regirá en todo el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., y sus disposiciones son de interés social teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencia que establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y su familia, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CAPITULO SEGUNDO SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 4: En términos del Artículo anterior de este Reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:

- I: Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, o sujetos a maltratos.
- II: Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- III: Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.



IV: Inválidos, minusválidos, o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.

V: Indigentes

VI: Personas que por su ignorancia requieren de servicios asistenciales.

VII: Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.

VIII: Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono.

IX: Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.

X: Personas afectadas por desastres.

XI: Personas que transitoriamente se encuentren en el municipio y que requieran de la asistencia social.

ARTICULO 5: El Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, conocido también por la abreviatura de "DIF Municipal" es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en materia de asistencia social.

Cuando en este reglamento se haga mención al DIF Municipal se entenderá ésta, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**CAPITULO TERCERO
DE LA FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6: El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I: Promover y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas que dicte la Secretaria de Salubridad y Asistencia a través de los servicios coordinados de la salud pública en el Estado, los sistemas Federal y Estatal para el desarrollo Integral de la familia.

II: Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III: Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.

IV: Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud.

V: Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de Asistencia o Asociaciones Civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sea la presentación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

VI: Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

VII: Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía, incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

VIII: Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado.

IX: Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

X: Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad.

XI: Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a la familia, a los menores, jóvenes, ancianos y minusválidos sin recursos.

XII: Participar en programas de rehabilitación especial.

XIII: Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al Municipio en los términos de la Ley respectiva.

XIV: Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten de acuerdo con la Ley.

XV: Coordinarse con las direcciones Municipales para llevar a cabo sus programas, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y los acuerdos que se dictaren por el Ayuntamiento

XVI: Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el ayuntamiento.

Regencia de Asistencia Social

M.F.A.

U.

P.

1

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración las propuestas que el Patronato del Voluntariado exponga y conforme a la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.

Myrna Gutierrez

ARTICULO 7: Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel Estatal o Municipal por las Instituciones de Seguridad Social y los organismos de carácter social y privado, se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que le son aplicables, estarán facultados para aplicar las disposiciones de la Ley de Salud Publica para el Estado de Baja California, siempre y cuando en determinadas materias especificas de salud se celebre convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS ORGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 8: Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores:

Jim Rocco

- I.- Junta de Gobierno.
- II.-Dirección General

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Presidente Municipal
- II. Director del DIF
- III. Secretario del Ayuntamiento
- IV. Presidente (a) del Patronato del DIF Municipal
- V. Tesorero Municipal
- VI. Sindico Procurador
- VII. Director de Desarrollo Social
- VIII. Regidor de Asistencia y Desarrollo Social
- IX. Y los demás que apruebe el Ayuntamiento

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**CAPITULO QUINTO
DEL PATRONATO DE DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10.- Para la consecución de sus fines el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia contará con un organismo de apoyo o auxiliar que se denominará Patronato del DIF Municipal de Playas de Rosarito, B. C.

ARTÍCULO 11.- El Patronato se integrará por un mínimo de cinco personas, las cuales no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna, el Presidente Municipal, designará y removerá con la anuencia del Cabildo, al Presidente del Patronato y demás miembros, seleccionándolos de entre los que sean propuestos por este último.

ARTÍCULO 12.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del sistema.
- II. Apoyar las actividades del sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de sus objetivos.
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 13.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo que los rija.

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes de la materia y las que el Director del organismo otorgue a ésta en casos especiales.
- II.- Aprobar los planes o programas de labores del DIF Municipal, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales.
- III.- Aprobar los Reglamentos internos de la entidad, así como los manuales de procedimiento y de servicios al público.
- IV.- Designar y remover a propuesta del Director del DIF Municipal, a los servidores públicos, tales como Subdirectores y Coordinadores.

Mónica Gutiérrez

H. H. H.

Carina...

P

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emitan los auditores externos.

VI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás generosidades.

VII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

VIII.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que se celebren con Dependencias y Entidades públicas y privadas.

IX.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedaran sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuétales a que éste sujeto.

X.- Analizar y en su caso aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual de Asistencia Social, a más tardar el día último de enero de cada año.

XI.- Vigilar que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.

XII.- Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 15.- La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las Dependencias y Entidades competentes.

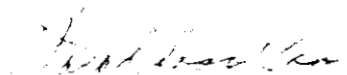
ARTÍCULO 16.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

ARTICULO 17.- El Director del DIF Municipal será Ciudadano Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El Presidente Municipal por acuerdo del Cabildo designará y removerá al Director del DIF Municipal.

Vertical handwritten notes:
Revisado
Aprobado
Yakovlev
Javier

ARTÍCULO 18.- El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II.- Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes.
- III.- Presentar para su conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades mensuales y estados financieros anuales del DIF Municipal.
- IV.- Expedir y autorizar los nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.
- V.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.
- VI.- Actuar en representación del DIF Municipal con facultades que establezcan las Leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades inherentes al mandato de esta naturaleza y aun las que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil vigente, autorizándolo enunciativa más no limitativamente para presentar todo tipo de demandas y querellas, desistirse de las mismas y otorgar el perdón, acudir a desistirse del juicio de amparo, y las demás que sean necesarias para representar al organismo descentralizado que se crea, ante todos los Tribunales ya sea Estatal o Federal, sea cual fuere la materia. Asimismo se le faculta para sustituir en todo o en parte el presente mandato a favor de persona alguna.
- VII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de los Subdirectores y Coordinadores del DIF Municipal.
- VIII.- Designar y remover libremente al personal del DIF Municipal sujetándose a lo que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones descentralizadas de Baja California y representando las disposiciones y convenios laborales con el Sindicato de Burócratas.
- IX.- Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno de conformidad con el presente Reglamento y demás Leyes aplicables.



X.- Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno.

XI.- Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma Institución o para la ejecución de sus programas.

XII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno.

**CAPITULO SEXTO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 19.- El Director del DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará si fuese necesario de las siguientes Subdirecciones:

- a) Subdirección Operativa
- b) Subdirección Administrativa

ARTÍCULO 20.- La Subdirección Operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con las siguientes coordinaciones:

- a) Coordinación de Trabajo Social
- b) Coordinación de Violencia Intrafamiliar
- c) Coordinación de Escuela para Padres
- d) Coordinación de Centro Comunitarios
- e) Coordinación de Adultos Mayores, INAPAM y Personas con discapacidad
- f) Coordinación de Programas Preventivos
- g) Coordinación de Programas Alimentario (PASAF, NUTRIDIF y Desayunos Escolares)
- h) Coordinación de Psicología
- i) Coordinación de Programas y Proyectos Especiales
- j) Estancia Infantil Jerry Lester
- k) Estancia Infantil Año Internacional del Niño
- l) Estancia Infantil Leona Vicario
- m) Unidad Básica de Rehabilitación

Manuela Gutierrez

Juan José

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Las Funciones y atribuciones de cada una de ellas están descritas en el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C.

ARTICULO 21.- La Subdirección Administrativa, es el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; y para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contara con el Departamento de Contabilidad que se encargara de la comprobación, contabilización del gasto publico del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros, y estarán bajo su cargo las siguientes Coordinaciones:

- a) Coordinación de Relaciones Publicas
- b) Coordinación de Comunicación Social
- c) Coordinación de Recursos Humanos y Materiales

ARTICULO 22.- Además del Director General, Subdirectores, Coordinaciones, Departamento y Unidades Administrativas, el DIF Municipal contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que debe ser autorizada por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 23.- Las funciones específicas de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamento, Unidades Administrativas y de los demás puestos de trabajo de los servidores públicos, empleados y demás trabajadores del DIF Municipal, se especificarán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

CAPITULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- El patrimonio del DIF Municipal se integra con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los que constituyen el patrimonio de la asistencia publica del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás generosidades que reciba de personas físicas o morales.

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley.

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier titulo.

Mónica Gutiérrez

**CAPITULO OCTAVO
DE LA COORDINACION**

ARTICULO 25.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones Municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre éste, los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de:

Guillermo

I.- Establecer programas conjuntos

II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.

III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.

P.

IV.- Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.

D

V.- Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.

ARTÍCULO 26.- El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, promoverá los programas de los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

X

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concentración de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuve a la realización de los objetivos de DIF Municipal.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C. y organismos paramunicipales.

ARTÍCULO 29.- Los trabajadores del DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.

ARTICULO 30.- Para lo no previsto en este Reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California, la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B. C., y las demás leyes aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. publicado el 6 de abril del 2007.

SEGUNDO.- El presente Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier Norma Jurídica que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

CUARTO.- Publíquese.

ATENTAMENTE

C. Norma Gutiérrez Espinoza

Regidora presidente de las Comisiones de Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones, Asistencia y Desarrollo Social.

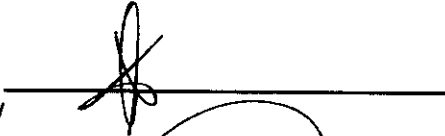


C.P. José Manuel Ciprés Tinoco

Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Transito Municipal.

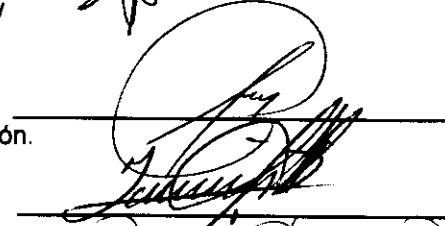
Lic. Santiago Lepro Galindo

Regidor Presidente de la Comisión de Administración Pública y Planeación del Desarrollo.



C.P. Rafael Crosthwaite Reyes

Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.

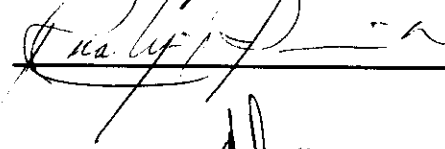


C. Yannett Sepúlveda Carreón

Regidora Presidente de la Comisión de Equidad y Género.

Ocean. Rosa Maria Plascencia Díaz

Regidora presidente de las Comisiones de Hacienda y Turismo y Desarrollo Económico.



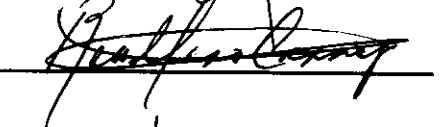
C.P. Juan Manuel Leyva Mendoza

Regidor presidente de las Comisiones de Juventud y Deportes, Transito y Transportes Públicos Municipales.



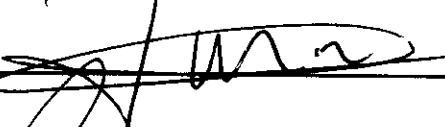
Prof. Rosa Maria Comejo Sánchez

Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas.



C. Armando Magallanes Navarro

Regidor presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.



C. Jaime Gaona Cervantes

Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Control Ecológico y Obras y Servicios Públicos.



|



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

1

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Sesión Privada Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de Marzo de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-006/09 en el TERCER PUNTO de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

-----ACUERDO-----

-----Tercer Punto.-----

Inciso H).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del DICTAMEN CDU-001/09 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE CONTRATO DE DONACIÓN DIRECTA Y ANTICIPADA PARA CELEBRARSE ENTRE EL IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y EL EJIDO MAZATLÁN CON RELACIÓN AL DESARROLLO INMOBILIARIO "LOMAS DE CORONADO I", siendo esta MANZANA NUMERO 4 con una superficie de 11,366.50 M² (Once mil trescientos sesenta y seis punto cincuenta metros cuadrados) con la siguiente medidas y colindancias: **AL NORTE** en aproximadamente **65.534 metros** con Colonia Ampliación Ejido Mazatlán, **AL SUR** en aproximadamente en **40.00 metros** con Calle Mariano Verdugo, **AL ESTE** en tres tramos, el primero de aproximadamente **25.00 metros**, el segundo en línea curva de aproximadamente **35.00 metros** y el tercero de **229.518 metros**, todos ellos con Avenida Isla Mujeres, **AL OESTE** en tres tramos en línea quebrada, el primero de **75.034 metros**, el segundo de **123.787 metros**, ambos con Panteón Municipal numero dos y tercer tramo de **91.893 metros** con Calle Isla Danzante, y manzana numero 24 con superficie de **9,424.561 m²** (Nueve mil cuatrocientos veinticuatro punto quinientos sesenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** en **68.600 metros** con Calle Cozumel Oeste, **AL SUR** dos tramos en línea quebrada, el primero de **54.525 metros** y el segundo de **9.802 metros**, ambos con Avenida Isla Coronado, **AL ESTE** en **128.772 metros** con Calle Isla Cozumel, **AL OESTE** en **142.948 metros** con asentamiento humano polígono siete (Colonia 17 de agosto de 1938). Número de oficio **46/JCG/09**, con la observación en el punto de acuerdo único de quitarle donde dice de manera "**GRATUITA, PURA Y CONDICIONADA**", se somete a votación si están de acuerdo favor de manifestarlo en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Rosa María Cornejo a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor;-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo a favor -----

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo, el DICTAMEN CDU-001/09 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE CONTRATO DE DONACIÓN DIRECTA Y ANTICIPADA PARA CELEBRARSE ENTRE EL IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y EL EJIDO MAZATLÁN CON



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2

RELACIÓN AL DESARROLLO INMOBILIARIO "LOMAS DE CORONADO I" NÚMERO DE OFICIO 46/JCG/09, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

REGIDORES

Playas de Rosarito, B.C. a 5 de Marzo del 2009.

**H. CABILDO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E**

**DICTAMEN CDU-001/09
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL
ECOLÓGICO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

---Los suscritos regidores integrantes de La Comisión de Desarrollo Urbano, Control Ecológico y Obras y Servicios Públicos del H. IV. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confiere el Art. 69, 71, 74, 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Playas de Rosarito Baja California, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado, el presente dictamen que se emite con base a los siguientes antecedentes y considerádos.-----

ANTECEDENTES

---1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de Febrero del 2009, bajo el acta IV-003/09 se envía a esta comisión, Contrato de Donación Directa y Anticipada para celebrarse entre el Ayuntamiento y el Ejido Mazatlán con relación al Desarrollo Inmobiliario " Lomas de Coronado I " a favor del Municipio de Playas de Rosarito, de manera gratuita, pura y condicionada la **Manzana Numero 4** con una superficie de 11,366.50 m² (once mil treientos sesenta y seis punto cincuenta metros cuadrados) con la siguiente medidas y colindancias: **AL NORTE** en aproximadamente 65.534 metros con colonia ampliación Ejido Mazatlán, **AL SUR** en Aproximadamente en 40.00 metros con calle Mariano Verdugo, **AL ESTE** en tres tramos, el primero de aproximadamente 25.00 metros, el segundo en línea curva de aproximadamente 35.00 metros y el tercero de 229.518 metros, todos ellos con avenida Isla Mujeres, **AL OESTE** en tres tramos en línea quebrada, el primero de 75.034 metros, el segundo de 123.787 metros, ambos con Panteón Municipal Numero dos y tercer tramo de 91.893 metros con calle Isla danzante, y **Manzana Numero 24** con superficie de 9,424.561 m² (nueve mil cuatrocientos veinticuatro punto quinientos sesenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** en 68.600 metros con calle Cozumel Oeste, **AL SUR** dos tramos en línea quebrada, el primero de 54.525 metros y el segundo de 9.802 metros, ambos con avenida Isla Coronado, **AL ESTE** en 128.772 metros con calle Isla Cozumel, **AL OESTE** en 142.948 metros con Asentamiento Humano Polígono Siete (Colonia 17 de Agosto de 1938).lo anterior con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente. (ANEXO 1)-----

Ramiro



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Comisión de Desarrollo Urbano, Contratación y Obras - Servicios Públicos

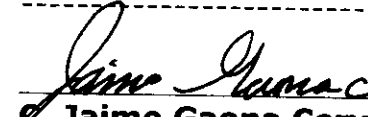
FUNDAMENTOS LEGALES

---Constituyen los fundamentos del presente dictamen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, los artículos 3, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y los artículos 69, 70, 71 fracción III, 73, 75, 76 77, 82, 83, 88, 100 y demás relativos y aplicables el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.-----
 ---Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California el siguiente: -----

PUNTOS DE ACUERDO

---**ÚNICO.-** Se aprueba que se lleve a cabo la celebración del Contrato de Donación Directa y Anticipada para celebrarse entre el Ayuntamiento y el Ejido Mazatlán con relación al Desarrollo Inmobiliario " Lomas de Coronado I " a favor del Municipio de Playas de Rosarito, con una superficie de 11,366.50 m² (once mil trecientos sesenta y seis punto cincuenta metros cuadrados) y otra de 9,424.561 m² (nueve mil cuatrocientos veinticuatro punto quinientos sesenta y uno metros cuadrados).-----

---Dado, en la Sala de Regidores "SERGIO F. BROWN HIGUERA" de esta casa municipal, del H. IV Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California.-----


C. Jaime Gaona Cervantes
 Presidente


C.P. Juan Manuel Leyva Mendoza
 Secretario


Lic. Santiago Lepro Galindo
 Vocal


Ocean. Rosa Maria Placencia Díaz
 Vocal

C. Norma Olivia Mercedes Gutiérrez Espinoza
 Vocal



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

REGIDORES

ANEXO

1

CONTRATO DE DONACION DIRECTA Y ANTICIPADA.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. C. P. HUGO EDUARDO TORRES CHABERT, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASI COMO LA C.P. PATRICIA MORALES LOPEZ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" O BIEN "EL DONATARIO"; Y DE OTRA PARTE LOS CC. RAMON LEON FLORES, DAVID CORDERO VICTORIO Y MARCO ANTONIO GONZALEZ PITONEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL C. JOSE MARIO GONZALEZ ORTIZ, Y DORA MARIA ESQUIVEL MACHADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y SEGUNDO SECRETARIO, RESPESTIVAMENTE, ORGANOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE ADMINISTRACIÓN DEL EJIDO MAZATLÁN DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "EL EJIDO" O BIEN "EL DONANTE" E INCLUSIVE COMO "EL URBANIZADOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE VIENEN A CONVENIR UN CONTRATO DE DONACIÓN EN SU MODALIDADES DE ANTICIPADA, EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

A).- QUE MEDIANTE DECRETO No. 166, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1995, FUE CREADO EL MUNICIPIO LIBRE DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., ACREDITANDO MEDIANTE BANDO SOLEMNE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA INTEGRACION DE MUNICIPES ELECTOS PARA EL H. CUARTO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., MISMO QUE INICIO FUNCIONES EL DIA 1ro. DE DICIEMBRE DE 2007, POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS, PARA CONCLUIR LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

B).- CONTINUA DECLARANDO "EL DONATARIO", QUE TIENE POR ENCOMIENDA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL INTERES DE LA COMUNIDAD ASENTADA DENTRO DE SU JURISDICCION, QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 6 Y 7 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL H. CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL OFICIAL MAYOR, ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

C).- QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RECIBE LA DONACIÓN ANTICIPADA A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PARA SER DESTINADA A LOS FINES QUE EL H. CABILDO DETERMINE, TOMANDO POSESION SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE UNA SUPERFICIE DE 11,366.896 METROS CUADRADOS, Y OTRA DE 9,424.561 METROS CUADRADOS, POR CONCEPTO DE DONACION ANTICIPADA QUE EL EJIDO MAZATLAN HACE ENTREGA, CON RELACION AL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "LOMAS DE CORONADO I" EN ESTE MUNICIPIO.

D).- QUE EN SESION ___ORD. O EXT___, CELEBRADA EL DIA __SEGÚN CONSTA EN EL PUNTO __DEL ACTA No. ___, SE AUTORIZO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, RECIBA EL INMUEBLE EN DONACIÓN.

II.- DECLARA "EL EJIDO MAZATLAN" POR CONDUCTO DE SUS ORGANOS DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:

A).- QUE POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1938, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE MARZO DE 1940, SE DOTO DEFINITIVAMENTE A VECINOS DEL POBLADO MAZATLÁN ROSARITO, DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA UNA SUPERFICIE DE 4,671-60-00-00 HECTAREAS. Y QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1997 SE CERTIFICO EL EJIDO A TRAVES DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, Y QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EL 12 DE JUNIO DE 1998; SUFERFICIE EN DONDE SE LOCALIZA LA PARCELAS 68 CUYO TITULAR ES EL EJIDATARIO GUILLERMO ESTEBAN PEREZ QUIEN HA ENTREGADO DICHO

INMUEBLE A LA ASAMBLEA EJIDAL PARA QUE LO DESTINE AL DESARROLLO URBANO Y POR TAL CAUSA COMPARECE EN ESTE ACTO A EFECTO DE OTORGAR SU CONSENTIMIENTO; INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO RESIDENCIAL "LOMAS DE CORONADO I", DESTINÁNDOSE DOS PREDIOS PARA AREA DE DONACION MUNICIPAL, LOS CUALES SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- LA MANZANA NUMERO 4 DE LA COLONIA "LOMAS DE CORONADO I", CON UNA SUPERFICIE DE **11,366.896 METROS CUADRADOS**, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN: APROXIMADAMENTE 65.534 METROS CON COLONIA AMPLIACION EJIDO MAZATLAN.

AL SUR EN: APROXIMADAMENTE EN 40.00 METROS CON CALLE MARIANO VERDUGO:

AL ESTE EN: TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE APROXIMADAMENTE 25.00 METROS, EL SEGUNDO EN LINEA CURVA DE APROXIMADAMENTE 35.00 METROS, Y EL TERCERO DE 229.518 METROS, TODOS ELLOS CON AVENIDA ISLA MUJERES.

AL OESTE EN: TRES TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, EL PRIMERO DE 75.034 METROS, EL SEGUNDO DE 123.787 METROS, AMBOS CON PANTEON MUNICIPAL NUMERO DOS, Y TERCER TRAMO DE 91.893 METROS CON CALLE ISLA DANZANTES.

2.- LA MANZANA NUMERO 24 A DE LA COLONIA "LOMAS DE CORONADO I", CON UNA SUPERFICIE DE **9,424.561 METROS CUADRADOS**, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN: 68.600 METROS CON CALLE COZUMEL OESTE.

AL SUR EN: DOS TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, EL PRIMERO DE 54.525 METROS Y EL SEGUNDO DE 9.802 METROS, AMBOS CON AVENIDA ISLA CORONADO.

AL ESTE EN: 128.772 METROS CON CALLE ISLA COZUMEL.

AL OESTE EN: 142.948 METROS CON ASENTAMIENTO HUMANO POLIGONO SIETE (COLONIA 17 DE AGOSTO DE 1938).

B).- QUE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y QUE ES OBJETO DE LA DONACION, EN SU MOMENTO OPORTUNO SERAN CERTIFICADAS POR LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.

C).- QUE "EL URBANIZADOR" HA PROYECTADO EL DESARROLLO DENOMINADO RESIDENCIAL LOMAS DE CORONADO, UBICADO EN EL POLIGONO 11 DEL HACENTAMIENTO HUMANO DEL EJIDO MAZATLÁN DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, PARA EL CUAL CUMPLIRA EN SU TOTALIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS QUE SE LE INDIQUEN PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN FINAL DE DICHO DESARROLLO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES COMO FRACCIONADOR COMO LO ES EL DONAR LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A AREAS VERDES, ESCOLARES, MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, COMO LO SON LOS INMUEBLES, LIBRE DE TODO GRAVAMEN O RESPONSABILIDAD, LOS CUALES SON MATERIA DE LA PRESENTE DONACIÓN ANTICIPADA, Y SERAN UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PUBLICOS Y DE INTERES GENERAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL URBANIZADOR" EN ESTE ACTO DONA ANTICIPADAMENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, DE MANERA GRATUITA, LOS DOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE IDENTIFICADOS, Y QUE QUEDARON DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN II **INCISOS A) Y B)**, DE ESTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTA LA DONACIÓN DE LOS INMUEBLES ANTES SEÑALADOS Y TOMA POSESION INMEDIATA DE ELLOS A PLENA SATISFACCIÓN.

TERCERA.- "EL URBANIZADOR" EN LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO HACE ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, A **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN LOS RECIBE POR CONDUCTO DEL C. C. P. HUGO EDUARDO TORRES CHABERT, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

QUINTA.- "EL URBANIZADOR" SE OBLGA A LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO ASI LO REQUIERA **"EL AYUNTAMIENTO"** ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, O BIEN A REALIZAR LOS TRAMITES DE DESINCORPORACION DEL REGIMEN EJIDAL, QUE SE LLEGARAN A REQUERIR O NECESITAR.

SEXTA.- "EL URBANIZADOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO AVALUO SEGÚN VALOR CATASTRAL ACEPTA Y DECLARA QUE EL "URBANIZADOR" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, HA DADO CUMPLIMIENTO TOTAL Y CABAL A LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A PROPORCIONAR LAS AREAS DE DONACIÓN RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DE CORONADO I", EN LO QUE RESULTE SEGÚN LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO.

OCTAVA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, ALCANCES Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN Y DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO DE MANERA ANTICIPADA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ENTERADAS DE LA OBLIGATORIEDAD CONTRATADA, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A LOS _____ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"EL AYUNTAMIENTO"

**C. C. P. HUGO EDUARDO TORRES CHABERT.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN.
SECRETARIO GENERAL**

**C.P. PATRICIA MORALES LOPEZ
OFICIAL MAYOR.**

**"EL URBANIZADOR"
POR EL COMISIONARIO EJIDAL DEL
EJIDO MAZATLÁN**

**C. RAMON LEÓN FLORES.
PRESIDENTE**

**C. DAVID CORDERO VICTORIO. SECRETARIO
C. MARCO ANTONIO GONZALEZ PITONES.
TESORERO**

**C. JOSE MARIO GONZALEZ ORTIZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**C. DORA MARIA ESQUIVEL MACHADO.
SECRETARIA.**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ¹

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de Marzo de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-008/09, correspondiente a Asuntos Generales, se tomo el siguiente, -----

-----ACUERDO-----

Noveno Punto.-----

Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del DICTAMEN CDU-IV-03/2009 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLOGICO Y SERVICIOS PÚBLICOS relativo a la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Urbana en específico los temas de gestión ambiental.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Ciprés Tinoco a favor.-----

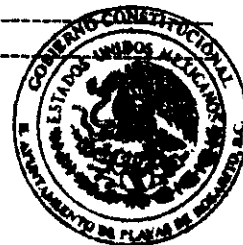
Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo a favor -----

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor -----

Secretario General: Señor Presidente le informo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos de los Miembros del Cabildo, el DICTAMEN CDU-IV-03/2009 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLOGICO Y SERVICIOS PÚBLICOS relativo a la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Urbana en específico los temas de gestión ambiental.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL


C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Comisión de Desarrollo Urbano, Control Ecológico y Obras y Servicios Públicos

Playas de Rosarito, B.C. a 10 de Marzo del 2009.

H. CABILDO DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. PRESENTE

**DICTAMEN CDU-003/09
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLÓGICO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

---Los suscritos Regidores integrantes de La Comisión de Desarrollo Urbano, Control Ecológico y Obras y Servicios Públicos del H. IV Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confiere el Art. 69, 71, 74, 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Playas de Rosarito Baja California, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen que se emite con base a los siguientes antecedentes y considerándos.-----

ANTECEDENTES

---1. Que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el tomo CVX, Mexicali, Baja California el 4 de Julio de 2008 en el Numero 31, en la página 105, que en el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito B. C. por Acuerdo de Cabildo se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración Urbana de Playas de Rosarito Baja California. **(ANEXO 1)**-----

---2. El día 23 de Enero del presente año se gira oficio por parte de la Secretaria de Administración Urbana SAU/34/2009 a Secretaria General del Ayuntamiento informándole de algunas incongruencias que son necesarias modificar sobre el Reglamento Interno de la Secretaria de Administración Urbana, en el **Capítulo III de la Dirección de Control Urbano** en especifico sobre el Departamento de Gestión Ambiental (Antes Coordinación de Gestión Ambiental), en los Artículos que a continuación se mencionan, Artículos 17, Artículo 21, el Capítulo V, Artículo 36.

---3. El día 28 de enero del presente año se gira oficio por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento SGA-IV/073/09 al C. Jaime Gaona Cervantes Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Control Ecológico y Obras y Servicios Públicos, referente a modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaria de Administración Urbana, en especifico del Departamento de Gestión Ambiental para el debido Análisis en la Comisión. **(ANEXO 2)**-----



H IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

*Comisión de Desarrollo Urbano, Control Urbano,
 y Obras y Servicios Públicos*

CONSIDERANDOS

---1. Que el día 6 de Marzo en reunión de trabajo de la presente Comisión, se trataría el tema **REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA EN ESPECIFICO LOS TEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL**, a la cual se dio la siguiente conclusión de modificaciones de los siguientes Artículos: **(ANEXO 3)**

DICE

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Control Urbano tendrá a su cargo la planeación, coordinación y supervisión de los siguientes:

- I.- Departamento de Licencias de Construcción.
- II.- Departamento de Usos del Suelo.
- III.- Departamento de Acciones de Urbanización.
- IV.- Departamento de Gestión Ambiental.**
- V.- Departamento de Proyectos de Vialidades y Transportes.
- VI.- Departamento de Atención al Contribuyente.
- VII.- Departamento de Apoyo Técnico.
- VIII.- Departamento de Imagen Urbana.

DEBE DECIR

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Control Urbano tendrá a su cargo la planeación, coordinación y supervisión de los siguientes:

- I.- Departamento de Licencias de Construcción.
- II.- Departamento de Usos del Suelo.
- III.- Departamento de Acciones de Urbanización.
- IV.- Coordinación de Gestión Ambiental.**
- V.- Departamento de Proyectos de Vialidades y Transportes.
- VI.- Departamento de Atención al Contribuyente.
- VII.- Departamento de Apoyo Técnico.
- VIII.- Departamento de Imagen Urbana.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano
Comisión de Obras y Servicios Públicos

DICE

ARTICULO 21.- El Departamento de Gestión Ambiental estará facultado para:

- I.- Prevenir la realización de actividades riesgosas que ponga en peligro la integridad del medio ambiente; Realizar monitoreos de agua, suelo y atmósfera de la ciudad, cuando lo considere necesario, por solicitud expresa o en caso de riesgo extremo;
- II.- Determinar mediante dictamen técnico las irregularidades ecológicas, así como las medidas de seguridad ambiental que deben adoptarse.
- III.- Realizar inspección y vigilancia del cumplimiento de la Leyes, Reglamentos y demás Normas aplicables en el ámbito Municipal;
- IV Las demás que le encomiende el Director.

DEBE DECIR

ARTÍCULO 21.- La Coordinación de Gestión Ambiental estará facultado para:

- I.- Prevenir la realización de actividades riesgosas que ponga en peligro la integridad del medio ambiente; Realizar monitoreos de agua, suelo y atmósfera de la ciudad, cuando lo considere necesario, por solicitud expresa o en caso de riesgo extremo;
- II.- Determinar mediante dictamen técnico las irregularidades ecológicas, así como las medidas de seguridad ambiental que deben adoptarse.
- III.- Realizar inspección y vigilancia del cumplimiento de la Leyes, Reglamentos y demás Normas aplicables en el ámbito Municipal;
- IV Las demás que le encomiende el Director.

DICE

CAPITULO V DEL PERFIL DEL SECRETARIO, DIRECTORES Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.

DEBE DECIR

CAPITULO V DEL PERFIL DEL SECRETARIO, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADOR DE GESTION AMBIENTAL.

DICE

ARTÍCULO 36 Para ejercer el cargo de Jefe de Departamento se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle de la Libertad No. 1000, Playas de Rosarito, B.C.

- II.- Mayor de edad.
- III.- Estudios profesionales.
- IV.- No estar impedido para ejercer cargos públicos.
- V.- Gozar de buena reputación.

DEBE DECIR

ARTÍCULO 36 Para ejercer el cargo de Jefe de Departamento o de Coordinador de Gestión Ambiental se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Mayor de edad.
- III.- Estudios profesionales.
- IV.- No estar impedido para ejercer cargos públicos.
- V.- Gozar de buena reputación.

FUNDAMENTOS LEGALES

---Constituyen los fundamentos del presente Dictamen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, los artículos 3, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y los artículos 69, 70, 71 fracción III, 73, 75, 76 77, 82, 83, 88, 100 y demás relativos y aplicables el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.-----
 ---Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Cabildo del IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California los siguientes:-----

Margarita Quintana
R.
J. D.
San Marcos



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

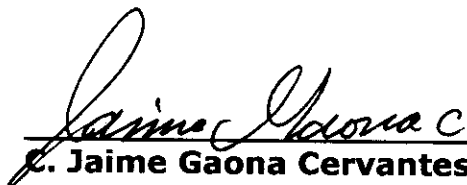
Comisión de Regidores para el Control Ecológico
y Obras y Servicios Públicos

PUNTOS DE ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba que se lleve a cabo la modificación de los Artículos 17, Artículo 21, el Capítulo V, Artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Urbana antes mencionados en este Dictamen.-----

---SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de este municipio para el conocimiento de los habitantes de esta ciudad.

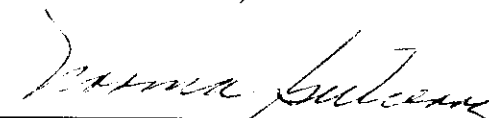
Dado, en la Sala de Regidores "SERGIO F. BROWN HIGUERA" de esta casa municipal, del H. IV Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California.-----


C. Jaime Gaona Cervantes
Presidente


C.P. Juan Manuel Leyva Mendoza
Secretario


Lic. Santiago Lepro Galindo
Vocal


Ocean. Rosa María Placencia Díaz
Vocal


C. Norma Olivia Mercedes Gutiérrez Espinoza
Vocal



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de Abril de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-012/09**, en el **Segundo Punto Inciso I)** de Asuntos Especiales Agendados con Anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

-----ACUERDO-----

Segundo Punto Inciso I).-----

Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del la **Transferencia de Partidas de la Secretaría de Administración Urbana, número de oficio TM/IV-473/09**, favor de manifestarlo en forma nominal.-----

VOTACIÓN.- Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor; Jaime Gaona a favor; Armando Magallanes a favor; Rosa María Cornejo a favor; Yanett Sepulveda a favor; Santiago Lepró (ausencia justificada); José Ciprés a favor;-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo a favor;-----

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor;-----

Secretario General: Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros Integrantes del Cabildo, **Transferencia de Partidas de la Secretaría de Administración Urbana, número de oficio TM/IV-473/09.**-----

---Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

1

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de Marzo de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-008/09, correspondiente a Asuntos Generales, se tomo el siguiente, -----

-----ACUERDO-----

Noveno Punto.-----

Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del DICTAMEN CDU-IV-02/2009 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLOGICO Y SERVICIOS PÚBLICOS relativo a la moratoria para la autorización de acciones en región aledaña a los corredores de PEMEX y CFE.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Ciprés Tinoco a favor.-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo a favor -----

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor -----

Secretario General: Señor Presidente le informo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos de los Miembros del Cabildo, el DICTAMEN CDU-IV-02/2009 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLOGICO Y SERVICIOS PÚBLICOS relativo a la moratoria para la autorización de acciones en región aledaña a los corredores de PEMEX y CFE.---

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL


C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

2009. Año de la Unidad y de la Esperanza

REGIDORES

Comisión de Desarrollo Urbano,
Ecología y Obras Públicas

Playas de Rosarito, B.C. a 10 de Marzo de 2009

**DICTAMEN CDU-02/2009 COMISION DE DESARROLLO URBANO,
CONTROL ECOLÓGICO Y SERVICIOS PUBLICOS:**

Que somete a consideración del H. Cabildo del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, la H. Comisión de Desarrollo Urbano, Control Ecológico y Servicios Públicos, relativo a la **MORATORIA PARA LA AUTORIZACION DE ACCIONES DE CONURBACION EN REGION ALEDAÑA A LOS CORREDORES DE PEMEX, CFE Y GASODUCTOS(SEMPRA ENERGY, TNG Y OTROS SIMILARES).**

ANTECEDENTES:

Que con fecha 01 de Diciembre de 2007, en Sesión Extraordinaria este H. Cabildo aprobó las reformas al Reglamento Interior para la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, mismo que fue publicado el 21 de Diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismo que refleja la vocación, el espíritu de profesionalización de los funcionarios públicos que conforman este Gobierno; y la preocupación de los miembros de este H. Ayuntamiento por dar a la ciudad de Playas de Rosarito un Gobierno eficaz, moderno, sensible y transparente.

Que la parte fundamental de los gobiernos municipales y particularmente el compromiso de este H. IV Ayuntamiento con los rosaritenses en generar las acciones necesarias en materia de Desarrollo Urbano. Para atender las diversas problemáticas que se presentan en el municipio de Playas de Rosarito, referentes a conflictos entre el Desarrollo Urbano y los corredores vitales de Transportación y Conducción de Energía Eléctrica por parte de la CFE y de Gasoductos y Poliductos, por parte de PEMEX y de otras empresas concesionarias, este ayuntamiento tomó la decisión de organizar diversas mesas de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Secretaría de Planeación Urbana, Contable y Financiera
Oficina de Servicios Públicos

trabajo que con el nombre de Reuniones del Poliducto de PEMEX, se llevaron a cabo en el ejercicio del 2008.

De las conclusiones de estas mesas de trabajo, resultaron entre otras, las recomendaciones hechas por organismos operadores y de Protección Civil Municipal, de: **"Subir a Cabildo una Moratoria de NO autorizar permisos de Construcción en la Zona Sur, en el área de Poliducto 50 mts. A la redonda."**

Por tal motivo, se comisionó a la Secretaria de Administración Urbana, para que a través de la Jefatura de Planeación, se elaborara una solicitud de Moratoria fundamentándola en consultas previas con los organismo operadores, a fin de establecer, técnicamente y de acuerdo a la normatividad nacional, las distancias de seguridad, que los desarrollos urbanos deben de guardar con las franjas de servicio de los corredores eléctricos, poliductos y de gasoductos.

Del análisis llevado a cabo por el Departamento de Planeación, se llego a dimensiones de protección que están respaldadas por normatividades publicadas en Diarios Oficiales que se mencionan y anexan.

En tales condiciones, se presenta a este H. Cabildo, la Moratoria que suspenderá en su caso, toda autorización de desarrollos urbanos en el Municipio de Playas de Rosarito, en las franjas de seguridad propuestas, en tanto, la autoridad competente, dicta las declaratorias de destino definitivas de los corredores infraestructurales mencionados.

CONSIDERANDOS:

Que la condición geográfica de la población de Playas de Rosarito explica el sitio elegido para la construcción de la Central Termoeléctrica de Rosarito así como del Centro



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

RECEPCION

de Recepción y Abastecimiento de Combustibles de PEMEX ambos localizados en la Costa Municipal y en los Linderos del Poblado.

Que la misma posición geográfica de los centros de abastecimiento energético obliga inevitablemente a que los corredores vitales partan de estos centros de producción y abastecimiento con destino a todos los Municipios del Estado, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada y Mexicali, afectando en su recorrido terrenos de origen de tipo rural y de tipo urbano.

PRIMERO: CASO DE PEMEX (PETROLEOS MEXICANOS).

Que para el caso de los corredores vitales que contienen oleoductos, gasoductos o poliductos de PEMEX, se deben establecer medidas de prevención a efecto de evitar catástrofes diversas, que la experiencia en el país y en el extranjero dictan. Los casos de fallas y accidentes en gasoductos y oleoductos son frecuentes y altamente destructivos (francisco a. Ruaviche p. Y j. Ernesto indacocha b.- university of illinois, chi.)

Que para prevenir estos efectos perniciosos, motivados por fallas y acciones en gasoductos y poliductos, en el documento anexo 2, "criterios de desarrollo urbano", emitido en el plan nacional de desarrollo urbano 1990-1994 publicado en el diario oficial de la federación no. 10, tomo cdxliv del 14 de agosto de 1990, en la pagina 102 inciso d -usos industriales y ductos- inciso d.6 -dicto lo siguiente:

D.6.- Con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados de petróleo, no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto del derecho de vía. Dado su carácter de zona federal no se permitirá el transito no controlado de transporte y maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, se deberá obligadamente concertar y coordinar su proyecto y construcción bajo la

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

El Gobierno Para Todos

REGIDORES

supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a usos urbanos a partir del eje de la tubería será de 35 mts.

Debiendo cumplir cabalmente la paraestatal antes mencionada con lo preceptuado por el Artículo 15 Fracción III inciso C) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que al efecto establece lo siguiente: "Dar aviso inmediato a la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía

SEGUNDO: CASO DE CFE (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD).

Para el caso de los corredores vitales eléctricos, que parten de la central termoeléctrica de Playas de Rosarito, rumbo a los diversos destinos del Municipio, del Estado y del País, se deberán respetar los anchos mínimos de los corredores eléctricos, que, tomando en consideración lo ordenado en el diario oficial de la federación, publicación martes 14 de agosto de 1990 programa nacional de desarrollo urbano, anexo ii "criterios de desarrollo urbano" pagina 107.

Donde se establecen los lineamientos para la infraestructura eléctrica siguientes:

E. Infraestructura Eléctrica

E. 1. Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberá considerar los siguientes criterios:

A).- Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberá ser de 7.50 metros en baja tensión, y 10.50 metros en alta tensión.

B).- La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros.

C).- La altura mínima de acometida a predio deberá ser de 5.50 metros con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Comisión del Medio Ambiente y Ecología
 Calle 10 de Mayo No. 1000, Playas de Rosarito, B.C.

2009. *Visión en Unidad y de la Esperanza*

D).- E.2. para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- - La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12.00 metros.
- - Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros.
- - La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 lúmenes.

Que tomando en consideración el anterior lineamiento técnico, se establece, que el ancho mínimo para corredores vitales que transporten líneas de alta tensión de la CFE, deberá ser de 31.50 m de ancho. Considerando que si el corredor eléctrico es también un corredor de vialidad, las vialidades deberán correr marginales y paralelas al ancho del camellón central que será el corredor eléctrico.

Debiendo cumplir cabalmente las **PARAESTATALES** antes mencionada (PEMEX Y CFE) con lo preceptuado por el Artículo 15 Fracción III inciso C) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que al efecto establece lo siguiente: "Dar aviso inmediato a la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, y a las autoridades competentes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de sus actividades permitidas, ponga en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, y presentar ante dicha dependencia, en un plazo no mayor a diez días, contados a partir de aquel en que el siniestro se encuentre controlado, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para su control".

TERCERO: Por todo lo anterior, y en tanto que el Municipio de Playas de Rosarito, cuente con un instrumento legal que contemple las medidas preventivas del riesgo específico, se establece **una suspensión de autorizaciones de acciones de urbanización y afectaciones en los corredores referidos y en los términos que se han enunciado y de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California que establece en su artículo 6.- "para efectos de esta ley, se entiendo por : 1.- Acción de Urbanización, la adecuación física, total o progresiva que**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDORES

Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano
del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

habilite al suelo rustico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios", y en el sentido que dicta el inciso D.6 referido y que se reproduce en este bando municipal o declaratoria.

CUARTO.- De conformidad al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, establece en su artículo 31 que corresponde a la Secretaría de Administración Urbana, entre otros de: Fracción I "Coordinar la Articulación de los Planes y Programas Estratégicos de Planeación Urbana, Reordenamiento, Catastro, Infraestructura Urbana, Urbanización y Protección del Medio Ambiente del Municipio, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable".

QUINTO.- Que reunidos en la sala de Juntas de Regidores, de esta H. casa municipal, habiendo estado presentes los funcionarios involucrados en las diversas áreas, se acordó que bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Constituyen los fundamentos del presente dictamen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por el Artículo 15 Fracción III inciso C) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo los artículos 40, 41, 42 Fracción IV, 51 Fracciones I y IV y 59 en todas sus Fracciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, así como los Artículos 23 Fracción VI y 31 en todas sus Fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California los siguientes:



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDOR

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ACUERDO DE MORATORIA PARA LA AUTORIZACION DE ACCIONES DE CONURBANIZACION EN REGION ALEDAÑA A LOS CORREDORES DE PEMEX, CFE (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD) Y GASODUCTOS(SEMPRA ENERGY, TNG (TRANSPORTADORA NORTE DE GAS) Y COMPAÑIAS SIMILARES).

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en la H. Casa Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E
LA H. COMISION DE DESARROLLO URBANO, CONTROL ECOLOGICO Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Jaime Gaona Cervantes
C. JAIME GAONA CERVANTES
PRESIDENTE

Juan Manuel Leyva Mendoza
C.P. JUAN MANUEL LEYVA MENDOZA
SECRETARIO

Santiago Lerro Galindo
LIC. SANTIAGO LERRO GALINDO
VOCAL

Rosa Ma. Plascencia Diaz
OCEA. ROSA MA. PLASCENCIA DIAZ
VOCAL

Norma Q. Gutierrez Espinoza
C. NORMA Q. GUTIRREZ ESPINOZA
VOCAL

PROYECTO DE MORATORIA PARA LA AUTORIZACION DE ACCIONES DE CONURBACION EN REGION ALEDAÑA A LOS CORREDORES VITALES DE PEMEX y CFE

CONSIDERANDO:

QUE LA CONDICION GEOGRAFICA DE LA POBLACION DE PLAYAS DE ROSARITO EXPLICA EL SITIO ELEGIDO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA DE ROSARITO ASI COMO DEL CENTRO DE RECEPCION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE PEMEX AMBOS LOCALIZADOS EN LA COSTA MUNICIPAL Y EN LOS LINDEROS DEL POBLADO.

QUE LA MISMA POSICION GEOGRAFICA DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO ENERGETICO OBLIGA INEVITABLEMENTE A QUE LOS CORREDORES VITALES PARTAN DE ESTOS CENTROS DE PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO CON DESTINO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, TIJUANA, TECATE, ROSARITO, ENSENADA Y MEXICALI, AFECTANDO EN SU RECORRIDO TERRENOS DE ORIGEN DE TIPO RURAL Y DE TIPO URBANO.

Caso: PEMEX

QUE PARA EL CASO DE LOS CORREDORES VITALES QUE CONTIENEN OLEODUCTOS, GASODUCTOS O POLIDUCTOS DE PEMEX, SE DEBEN ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCION A EFECTO DE EVITAR CATASTROFES DIVERSAS, QUE LA EXPERIENCIA EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO DICTAN. LOS CASOS DE FALLAS Y ACCIDENTES EN GASODUCTOS Y OLEODUCTOS SON FRECUENTES Y ALTAMENTE DESTRUCTIVOS (*FRANCISCO A. RUAVICHE P. Y J. ERNESTO INDACOCHEA B. - UNIVERSITY OF ILLINOIS, CHI.*)

QUE PARA PREVENIR ESTOS EFECTOS PERNICIOSOS, MOTIVADOS POR FALLAS Y ACCIONES EN GASODUCTOS Y POLIDUCTOS, EN EL DOCUMENTO ANEXO 2, "CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO", EMITIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1990-1994 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 10, TOMO CDXLIII DEL 14 DE AGOSTO DE 1990, EN LA PAGINA 102 INCISO D -USOS INDUSTRIALES Y DUCTOS- INCISO D.6 -DICTO LO SIGUIENTE:

D.6.- CON RESPECTO A DUCTOS Y POLIDUCTOS TRANSPORTADORES DE DERIVADOS DE PETROLEO, NO SE PERMITIRA EL DESARROLLO URBANO SOBRE SU SECCION Y TRAYECTO DEL DERECHO DE VIA. DADO SU CARÁCTER DE ZONA FEDERAL NO SE PERMITIRA EL TRANSITO NO CONTROLADO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA SOBRE SU TENDIDO, NI LA EXCAVACION A CUALQUIER PROFUNDIDAD CERCANA A LA TUBERIA, SI POR ALGUN MOTIVO SE REQUIERE DE LA INSTALACION CERCANA DE UNA RED DE INFRAESTRUCTURA URBANA, O LA

CONSTRUCCION DE UNA VIA O DISPOSITIVO VIAL CERCANO AL TENDIDO, SE DEBERA OBLIGADAMENTE CONCERTAR Y COORDINAR SU PROYECTO Y CONSTRUCCION BAJO LA SUPERVISION DE PEMEX, LA DISTANCIA MINIMA DE RESGUARDO A USOS URBANOS A PARTIR DEL EJE DE LA TUBERIA SERA DE 35 MTS.

Caso: CFE.

PARA EL CASO DE LOS CORREDORES VITALES ELECTRICOS, QUE PARTEN DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA DE PLAYAS DE ROSARITO, RUMBO A LOS DIVERSOS DESTINOS DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO Y DEL PAIS, SE DEBERAN RESPETAR LOS ANCHOS MINIMOS DE LOS CORREDORES ELECTRICOS, QUE, TOMANDO EN CONSIDERACION LO ORDENADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICACIÓN MARTES 14 DE AGOSTO DE 1990 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ANEXO II "CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO" PAGINA 107.

DONDE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA SIGUIENTES:

E. Infraestructura Eléctrica

E. 1. Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se debra considerar los siguientes criterios:

Las alturas minimas para tendido de líneas sobre postes, deberá ser de 7.50 metros en baja tensión, y 10.50 metros en alta tensión.

La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros .

La altura minima de acometida a predio deberá ser de 5.50 metros con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

E.2. para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12.00 metros.

Su espaciamiento minimo deberá ser de 25 metros.

La intensidad lumínica minima deberá ser de 2.15 lúmenes.

QUE TOMANDO EN CONSIDERANCION EL ANTERIOR LINEAMIENTO TECNICO, SE ESTABLECE, QUE EL ANCHO MINIMO PARA CORREDORES VITALES QUE TRANSPORTEN LINEAS DE ALTA TENSION DE LA CFE, DEBERA SER DE 31.50 M DE ANCHO. CONSIDERANDO QUE SI EL CORREDOR ELECTRICO ES TAMBIEN UN CORREDOR DE VIALIDAD, LAS VIALIDADES DEBERAN CORRER MAGINALES Y PARALELAS AL ANCHO DEL CAMELLON CENTRAL QUE SERA EL CORREDOR ELECTRICO.

POR TODO LO ANTERIOR, Y EN TANTO QUE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, CUENTE CON UN INSTRUMENTO LEGAL QUE CONTEMPLA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL RIESGO ESPECIFICO, SE ESTABLECE

UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE DESARROLLOS URBANOS Y AFECTACIONES EN LOS CORREDORES REFERIDOS Y EN LOS TERMINOS QUE SE HAN ENUNCIADO. EN EL SENTIDO QUE DICTA EL INCISO D.6 REFERIDO Y QUE SE REPRODUCE EN ESTE BANDO MUNICIPAL O DECLARATORIA.

IV AYUNTAMIENTO. PLAYAS DE ROSARITO.

MEDIANTE APROBACION DE CABILDO EN SECCION ORDINARIA

A

?

?

Amador

?



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de Febrero de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-005/09 en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, _____

ACUERDO

Segundo Punto. _____

Inciso G).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Dictamen Número CTAI-004/2009 relativo a la Aprobación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, oficio número 0083/09, favor de manifestarlo en forma nominal.** _____

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez a favor; Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Rosa María Cornejo a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Ciprés Tinoco a favor. _____

Síndico Procurador: Estides Valdezpino Arévalo a favor _____

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor _____

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros de Cabildo, la **Dictamen Número CTAI-004/2009 relativo a la Aprobación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, oficio número 0083/09.** _____

-Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes. _____

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL


C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



**H. CABILDO DEL IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. CFA.**

Presente.

**DICTAMEN No. CTAI-004/2009
COMISION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION, RENDICION DE
CUENTAS Y PUBLICACIONES**

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Publicaciones y de la Comisión de Gobernación y Legislación, en ejercicio de las facultades que nos confieren en los artículos 82, 85, 86 Y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictámen relativo : **LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con el fin de dar cumplimiento pleno a la reciente reforma del Artículo 6º Constitucional, que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos ya que la información que manejan los gobiernos e instituciones públicas en México es en principio pública, salvo las excepciones señaladas en ley, y los procedimientos para garantizar el acceso a la información se convierten en vías francas y fáciles, mientras que la transparencia comienza a ser parte de la práctica incluso más allá de las instituciones del Estado nacional hacia aquellos sujetos u organismos que reciban dinero público.

2.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, y contar con los Reglamentos Municipales actualizados, con fecha Enero 5 y Enero 30 del año en curso, esta Comisión convocó a los Regidores integrantes de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones, así como a la de Gobernación y Legislación con el fin de llevar a cabo la revisión del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio de Playas de Rosarito, B. Cfa., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y vigente hasta esta fecha.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Dictámen CTAI-004/2009 Febrero 5/09
Comisión de Transparencia,.

Rosario

3.- Que como apoyo a los trabajos antes mencionados, se convocó de igual forma al Sr. Aristides Valdezpino Arévalo, Síndico Municipal, al C. Francisco Javier Hernandez Tovallín de la Secretaría General, al Lic. Rodrigo Montes Coordinador de la Unidad Concentradora de Transparencia, al Lic. José Luis Ibarra Arenas Jefe del Departamento Jurídico, y a la Sra. Maritza Cisneros quien funje como Presidenta del Consejo Ciudadano de Transparencia, mismos que presentaron en forma verbal y por escrito, sus propuestas de modificaciones al mencionado Reglamento, mismas propuestas que fueron consensadas e incluidas.

4.- Que después de culminar con esta revisión, la suscrita Norma Gutiérrez Espinoza Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones y del C.P. Rafael Crosthwaite Presidente de la Comisión de Legislación y Gobernación decidimos emitir el presente dictámen bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS:

1.- Que como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2008 – 2010 de este IV Ayuntamiento, en el Eje Rector 6; Modernización Administrativa y Transparencia – Objetivo 6.3 Consolidar la simplificación y la transparencia en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento.

2.- Que para las Comisiones de Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones así como la de Gobernación y Legislación, es de sumo interés dar las facilidades necesarias a todos los ciudadanos radicados en este Municipio de Playas de Rosarito, B. Cfa. a fin de dar cabal cumplimiento a lo que establece el Artículo 6º constitucional que establece nuestra obligatoriedad de proporcionar los medios necesarios para el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos.

3.- Que lo anteriormente informado en los considerandos se fundamenta en los siguientes fundamentos legales:

Maritza Gutiérrez Espinoza



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Dictámen No. CTAI-004/200 Feb-05/09
Comisión de Transparencia

FUNDAMENTOS LEGALES:

Constituyen los fundamentos del presente dictámen, el Artículo 6º y el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 82, 85, 86 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B. Cfa. y se deroga el anterior para que quede sin efecto alguno.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al C. Francisco Javier Hernández Tovalín Secretario General del IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de Ley.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DICTAMEN CTAI-004/2009
TRANSPARENCIA

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Brown Higuera" de esta Casa Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el día 6 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

COMISION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION, RENDICION DE CUENTAS Y PUBLICACIONES
IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Norma Mercedes Gutierrez Espinoza

NORMA OLVIA MERCEDES GUTIERREZ ESPINOZA
PRESIDENTE

Jose Manuel Cipres Tinoco
C.P. JOSE MANUEL CIPRES TINOCO
SECRETARIO

Santiago Lepro Galindo
LIC. SANTIAGO LEPRO GALINDO
VOCAL

Yannet Sepulveda Carreon
C. YANNET SEPULVEDA CARREON
VOCAL

Rafael Crosthwaite Reyes
C.P. RAFAEL CROSTHWAITE REYES
VOCAL

COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION

Rafael Crosthwaite Reyes
C.P. RAFAEL CROSTHWAITE REYES
PRESIDENTE

Santiago Lepro Galindo
LIC. SANTIAGO LEPRO GALINDO
SECRETARIO

Norma Mercedes Gutierrez Espinoza
NORMA O. MERCEDES GUTIERREZ ESPINOZA
VOCAL

Juan Manuel Leyva Mendoza
C.P. JUAN MANUEL LEYVA MENDOZA
VOCAL

Rosa Maria Plascencia Diaz
OC. ROSA MARIA PLASCENCIA DIAZ
VOCAL

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo relativo al Municipio de Playas de Rosarito, y establece las bases y lineamientos para la adecuada administración y difusión de la información pública municipal, así como garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 2.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento, corresponde al Ayuntamiento por conducto del Comité Normativo de Acceso a la Información Pública y al Presidente Municipal por conducto de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de sus competencias, bajo los principios establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 3.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley, para los efectos del presente Ordenamiento se entenderá por:

I.-Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran a la Administración Pública Municipal desconcentrada y paramunicipal

II.-Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, conformado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

III.-Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante y resolutive

IV.-Clasificación: El acto por el cual se determina que la información que poseen los sujetos obligados es reservada o confidencial.

V.-Comité: El Comité Normativo de Acceso a la Información Pública.

VI.- Consejo: Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VI.-Dependencias: A las dependencias que integran la administración pública centralizada.

VII.- Datos Personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otras, la relativa a su origen racial o étnico, o esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, numero telefónico, patrimonio, ideología; creencias o convicciones

religiosas o filosóficas, su estado de salud o mental, sus preferencias sexuales u otros relativos a su intimidad.

VIII.- Dependencias: A las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

IX.- Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados previstos en la presente ley, en los términos y condiciones de la misma.

X.- Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, memorandos, estadísticas, informes de gobierno o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o formato.

XI.-Entidades: A los organismos auxiliares, fideicomisos y empresas de participación que integran la administración pública paramunicipal.

XII.- Información Confidencial: La que concierne al interés de los particulares y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales, su vida privada o su intimidad.

XIII.- Información Pública: Todo archivo, registro o comunicación contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, electrónico o cualquier otro que se encuentre en el poder de los sujetos obligados generados u obtenidos en el ejercicio de sus funcionarios.

XIV.- Información Reservada: Información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de la ley o reglamento que en caso de su divulgación puede causar daño.

XV.- Ley: Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

XVI.- Municipio: El Municipio de Playas de Rosarito Baja California.

XVII.- Órganos desconcentrados: A las Delegaciones Municipales existentes en el Municipio.

XVII.- Portal: A la página institucional del Municipio de Playas de Rosarito.

XIX.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Playas de Rosarito Baja California.

XX.- Publicación: La reproducción en medios electrónicos o impresos de información contenida en documentos para su conocimiento público.

Emp. P.

XXI.- Recomendaciones: Las opiniones, propuestas, sugerencias, comentarios y otros actos que emita el Consejo y el Comité.

XXII.- Reglamento: El presente Ordenamiento.

XXIII.- Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública y/o que esa calidad esté determinada por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

XXIV.- Servidor Público Habilitado: Los directivos de las empresas concesionarias de los servicios públicos municipales.

XXV.- Sistema de Datos Personales: Al conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades.

XXVI.- Solicitante o Peticionario: La persona Física o Moral que pida tener acceso o consultar la información pública.

XXVII.- Sujeto Obligado Funcional: Toda persona física o moral que transfiera gratuitamente al Ayuntamiento ó Entidad bienes o recursos económicos para que sean incorporados al patrimonio municipal, y las demás entidades públicas o privadas que operen total o parcialmente con recursos públicos.

XXVIII.- Unidad Concentradora: A la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal.

XXIX.- Unidad de Enlace: A todas las dependencias, entidades, servidores públicos, servidores públicos habilitados y sujeto obligado funcional que generen y administren información.

ARTÍCULO 4.- Los interesados podrán solicitar a la unidad Concentradora impresiones de la información que se ponga a disposición del público, pagando exclusivamente los costos de reproducción de la información requerida.

ARTÍCULO 5.- La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. Tampoco comprende el proporcionar información que no exista o que no obre en su poder cualquiera que sea la causa.

ARTÍCULO 6.- Los documentos y archivos en que conste la información administrada, generada o en posesión de los Sujetos Obligados mencionados en el Artículo 9 fracciones I y II, se organizarán y resguardarán conforme a las disposiciones administrativas que para tales efectos establezca la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 7.- Los formatos a través de los cuales se solicite información, deberán ser sencillos, entendibles, claros, y encontrarse a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO 8.- La unidad promoverá programas dirigidos a concientizar a los sujetos obligados de la importancia del derecho de acceso a la información, estableciendo, en su caso, mecanismos de colaboración entre si, y/o con el Consejo y el Comité.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 9.- Los sujetos obligados del presente Reglamento son:

I.- El servidor público de la dependencia o entidad responsable, en su carácter de unidad concentradora.

II.- Los servidores públicos habilitados, en su carácter de concesionarios de los servicios públicos municipales.

III.- Los sujetos obligados funcionales en su carácter de donantes o usuarios de bienes o recursos públicos.

TITULO SEGUNDO DE ACCESO A LA INFORMACION

CAPÁTULO PRIMERO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- El Consejo se crea como un órgano auxiliar del Ayuntamiento de consulta y propuesta, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la Información Pública y a la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo podrá solicitar la información pública que se genere o administre en el ámbito de los sujetos obligados en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- El Consejo funcionará en forma honorífica y con las facilidades que para el cumplimiento de sus atribuciones le proporcione el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- El Consejo se conformará con cinco ciudadanos a quienes se les denominará Consejeros, cuyo cargo será honorífico, y estará integrado de la siguiente manera:

Un representante designado por el Consejo Coordinador Empresarial de Playas de Rosarito.

b) Un representante común de los Colegios de Profesionistas registrados en el Municipio.

RMPD *

c) Tres de los seis Vocales Ciudadanos electos por mayoría para la integración de los subcomités delegacionales respectivos.

Los consejeros serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados en Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento.

Por cada consejero propietario habrá un suplente

Cuando alguno de los consejeros propietarios renuncie, incumpla con algunos de los requisitos aquí señalados o por cualquiera otra causa se vea impedido a desempeñar su encargo entrara en funciones el consejero suplente.

El consejero que cubra la vacante, concluirá su encargo cuando expire el periodo para el cual fue nombrado el consejero propietario.

En la propuesta respectiva se expresara quien fungirá como presidente, sus encargados durarán tres años con posibilidad de ser ratificados por el propio cabildo correspondiente por un periodo igual.

Los consejeros durante su encargo, no podrán desempeñar ningún cargo dentro de la administración pública, y en caso de que así ocurra se tendrá por renunciado el cargo de consejero, salvo aquellos relacionados con la docencia y la investigación.

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Consejero Presidente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- Los Consejeros podrán ser removidos de sus cargos, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando transgredan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y
- II. Cuando incurran en responsabilidad que amerite su destitución o hayan sido condenados por un delito que merezca pena corporal, mediante sentencia que haya causado estado.

ARTÍCULO 15.- Para ser Consejero se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y haber residido en el municipio en forma habitual cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso o que merezca pena corporal;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades comunitarias;

IV.- No tener cargo alguno en la Administración Pública, ni haber sido Servidor Público durante los tres años previos al día de su designación.

V. - No haber sido inhabilitado para el ejercicio publico.

ARTÍCULO 16.- El Consejo sesionará como órgano colegiado y sus decisiones serán tomadas por mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Sesionará en forma ordinaria al menos cada tres meses y en las extraordinarias que lo considere necesario.

El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria cuando se reúnan la mayoría simple de sus miembros.

Las Sesiones Ordinarias se programarán en la primera sesión formal del Consejo y las extraordinarias serán convocadas cuando menos con 48 horas de anticipación, por el Presidente y/o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

En cada una de las sesiones del Consejo será levantada un acta que será instrumentada por el Presidente o por quien se designe, en lo correspondiente.

ARTÍCULO 17.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento en el ámbito de su competencia;

II. Proponer al Comité las políticas y lineamientos que en materia de transparencia y acceso a la Información Pública observen los sujetos obligados.

III. Proponer al Comité los lineamientos y políticas generales en materia de transparencia y acceso a la información para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de los Sujetos Obligados;

IV.- Coadyuvar, en su caso, en los procesos de Planeación y organización de los sistemas de manejo de la información en los términos del Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

V.- Solicitar a la Unidad Concentradora los datos necesarios, incluidas las consultas verbales atendidas, para la integración de su informe anual;

VI. Proponer al Comité programas de asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la elaboración y ejecución de programas de información, así como los enfocados a brindar apoyo en el cumplimiento de las obligaciones que les impone el Reglamento;

VII.- Formular recomendaciones genéricas al Comité y a la Unidad Concentradora, en las materias del Reglamento;

Empa.

VIII. Difundir entre los Servidores Públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;

IX.- Proponer y concertar al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, la celebración de acuerdos o programas con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y sus similares municipales;

X.- Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, modificaciones o reformas a la normatividad de la materia;

XI. Las demás que le confiera el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

XII.- Presentar ante la autoridad competente, denuncias por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, así como recibir de los sujetos obligados, las resoluciones definitivas de las autoridades respectivas que hayan causado estado así como informe sobre su grado de cumplimiento.

XIII.- Recibir las resoluciones de la instancia responsable de resolver el recurso de inconformidad previsto en este Reglamento una vez que hayan causado estado.

ARTÍCULO 18.- El Consejo elaborará anualmente un informe, mismo que será publicado en los medios electrónicos correspondientes y deberá incluir cuando menos:

- I. Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado;
- II. Tiempos de respuesta; y
- III. Asuntos atendidos por el Consejo;

CAPITULO SEGUNDO DEL COMITE

ARTÍCULO 19.- El Comité es el órgano normativo en materia de acceso a la información, que tiene como atribuciones:

I.- Establecer los lineamientos que contengan los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada; aquellos que servirán para que las Unidades de enlace definan el carácter de su información, así como para que se elabore el informe anual por parte de la Unidad Concentradora, y los demás necesarios para el cumplimiento del Reglamento;

Para efectos de la fracción anterior, el Comité deberá emitir los Acuerdos mediante los cuales se establezcan los lineamientos referidos.

II. Verificar que los procedimientos de acceso a la información se desarrollen conforme al Reglamento y a los lineamientos que se expidan.

ARTÍCULO 20.- El Comité se integrará por:

- I.- Sindico Procurador, quien fungirá como Presidente del Comité.
- II.- Regidor Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- III.- Secretario General del Ayuntamiento.
- IV.-Tesorero Municipal.
- V.- Oficial Mayor.
- VI.- Coordinador Jurídico.
- VII. Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité desempeñarán su encargo de manera honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.

Para el desempeño de sus funciones, el Secretario Técnico, será el Titular de la Unidad Concentradora y podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, mismo que se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar, y cuyo cargo será de carácter honorífico.

El Comité sesionará como órgano colegiado y sus decisiones serán tomadas por mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, mismo que siempre deberá estar presente en las Sesiones del Comité.

Para efectos de las suplencias, los titulares del Comité designarán por escrito en la primera sesión quien lo represente, mismo que invariablemente será la misma persona, en todas las sesiones.

ARTICULO 21.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité Sesionará en forma ordinaria al menos cada tres meses y en las extraordinarias que lo considere necesario.

El Comité sesionará en forma ordinaria y extraordinaria cuando se reúnan las dos terceras partes de sus miembros.

Las Sesiones Ordinarias se programarán en la primera sesión formal del Comité y las extraordinarias serán convocadas cuneado menos cada 48 horas de anticipación.

En cada una de las sesiones del Comité será levantada un acta que será instrumentada por el Secretario Técnico, en lo correspondiente.

Rm 400

ASG

CAPITULO TERCERO DE LA UNIDAD CONCENTRADORA

ARTÍCULO 22.- Para la atención de las solicitudes de información el Ayuntamiento contará con la Unidad Concentradora, que dependerá jerárquicamente de la Secretaría General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades la Unidad Concentradora se apoyará a través del modulo de atención Ciudadana 072 de Sindicatura Municipal, para los efectos de la recepción de solicitudes.

ARTÍCULO 24.- La Unidad Concentradora tendrá como objeto:

I.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y el peticionario, siendo la unidad responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a los sujetos obligados.

II.- Efectuar las notificaciones correspondientes a la ciudadanía, con respecto a la información que esta solicitando.

ARTÍCULO 25.- La Unidad Concentradora tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública.

II.- Entregar al solicitante la información, remitida por el sujeto obligado o su representante, o en su caso, el documento o acuerdo que exprese los motivos y fundamentos que se tienen para negar el acceso a la misma.

III. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública, y en su caso los medios de impugnación previstos por este Reglamento, de corresponder a otra instancia de gobierno orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan.

IV. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la Información Pública, así como los de accesos y corrección de datos personales;

V. Auxiliar a los peticionarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información.

VI. Realizar al interior de la unidad de enlace los trámites necesarios para integrar la información solicitada para dar cumplimiento con los informes requeridos por la Ley y el Reglamento.

VII. Proponer al Comité los procedimientos internos que deberán observar los sujetos obligados y que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las peticiones de acceso a la información;

VIII. Coadyuvar en el diseño de sistemas fáciles de operar para el acceso a la información, para garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible y actualizada;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.

X. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados en primera instancia por los Sujetos Obligados, que será del conocimiento público.

XI. Participar en la capacitación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento respecto a su participación en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública.

XII. Elaborar el informe anual de acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos que expida el Comité.

XIII. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información y las que disponga el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26.- La Unidad Concentradora tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Acatar las recomendaciones y lineamientos que le establezcan el Comité, así como los lineamientos y criterios que determine el Ayuntamiento.

II.- Coadyuvar con el Comité para la elaboración del proyecto de aprobación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada en primera instancia por las Unidades de Enlace.

III. integrar y proporcionar, por conducto del comité, la información que le sea requerida para efectos de la elaboración de los informes que habrá de realizar el consejo.

IV.- Adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

V.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO CUARTO
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

ARTÍCULO 27.- Para la integración de los expedientes de respuesta de información se constituirán Unidades de Enlace por sujeto obligado, quienes se coordinaran con la Unidad Concentradora para esos efectos.

compr.

ARTÍCULO 28.- La Unidad de Enlace tendrá como objeto:

I.- Ser el vínculo entre la Unidad Concentradora y el Sujeto Obligado, siendo responsable de la organización, integración y reproducción de la información requerida.

II.- Clasificar y desclasificar la información en atención a los lineamientos emitidos por el Comité.

III.- Administrar y resguardar la información que se genere en el ejercicio de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 29.- La Unidad de enlace tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública que le remita la Unidad Concentradora.

II.- Entregar a la Unidad Concentradora la información solicitada, o en su caso, el documento o acuerdo que exprese los motivos y fundamentos que se tienen para negar el acceso a la misma, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

III. Establecer los procedimientos para agilizar la capacidad de respuesta a la información solicitada.

IV. Proponer al Comité, por conducto de la Unidad Concentradora, los procedimientos internos que faciliten y contribuyan a la eficiencia y eficacia en la atención de las peticiones de acceso a la información;

V. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.

VI. Coadyuvar en la elaboración del catálogo de información o de expedientes clasificados en primera instancia por los Sujetos Obligados, que será del conocimiento público.

VII. Participar en la capacitación del Sujeto Obligado, respecto a su intervención en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública.

VIII. Elaborar el informe anual de acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos que expida el Comité.

IX. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información y las que disponga el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 30.- La Unidad de enlace tendrá las siguientes obligaciones:

2009

- I.- Acatar las recomendaciones y lineamientos que le establezca el Comité, por conducto de la Unidad Concentradora así como los lineamientos y criterios que determine el Ayuntamiento.
- II.- Elaborar el proyecto de aprobación, modificación o revocación de la clasificación de la información.
- III.- Integrar y proporcionar la información que le sea requerida para efectos de la elaboración de los informes respectivos.
- IV.- Adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- V.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, de no ser así estará sujeto a las sanciones que prevén este Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

TITULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO PRIMERO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

ARTÍCULO 31.- La Unidad deberá poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 6, además de lo previsto en el artículo 10 de la Ley, siendo los siguientes:

- I.- Los Reglamentos, así como las demás disposiciones normativas aprobadas por el Cabildo.
- II.- El Plan Municipal de Desarrollo vigente, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de este y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California
- III.- La lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento al pleno y a las Comisiones.
- IV.- Las iniciativas de Reglamentos, puntos de acuerdo, dictámenes, o Acuerdos, así como el estado que guardan.
- V.- El sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las iniciativas, dictámenes o acuerdos.
- VI.- Las Actas de las Sesiones de Cabildo
- VII.- Dictámenes y Acuerdos aprobados por Cabildo.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

VIII.-Los ingresos por conceptos de participaciones federales y estatales, así como por la recaudación fiscal que se integre en la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 32.- La información deberá estar visible en el Portal, indicando la fecha de su actualización, misma que deberá presentarse de manera clara y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 33.- El responsable de publicar y mantener actualizada la información del Portal, será el titular de la Unidad Concentradora.

ARTÍCULO 34.- Tratándose de los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 9 fracciones II y III de este Reglamento, que no cuenten con página de Internet, publicarán su información por conducto del portal.

ARTÍCULO 35.- La información deberá permanecer en el Portal, por lo menos, durante el período de su vigencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA

ARTÍCULO 36.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

ARTICULO 37.- Para los efectos de este Reglamento, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por la Unidad de enlace con base en los criterios y lineamientos establecidos por el Comité de acuerdo al Reglamento, cuando:

- I. Comprometa la seguridad del Municipio o la seguridad pública dentro del territorio municipal;
- II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos entre gobiernos o instituciones, incluida aquella información que el Gobierno Federal, el Estatal, así como otros Estados, Municipios u organismos internacionales entreguen con carácter confidencial al Municipio;
- III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Municipio;
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes de prevención del delito, procuración y administración de justicia y de readaptación social;
- V. Cause perjuicio a las actividades de recaudación de contribuciones;

Impresión

[Handwritten mark]

VI. Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, debiendo ser el daño probable, presente y específico; o

VIII. Por disposición legal sea considerada como reservada.

ARTÍCULO 38.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Que la información encuadre en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el Reglamento; o

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por este Reglamento.

El acuerdo a que se hace referencia, se deberá publicar, conteniendo en ello los fundamentos y motivos de clasificación y desclasificación

ARTÍCULO 39.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del período de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

ARTÍCULO 40.- La Unidad de enlace llevará a cabo la clasificación de la información en el momento en que:

I.-Se genere, obtenga, adquiera o transforme la información, o

II.-Reciban una solicitud de acceso a la información, en el caso de documentos que no se hubieran clasificado previamente.

La clasificación podrá referirse a un expediente o a un documento, y será resuelta en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de la información.

ARTÍCULO 41.- Los expedientes y documentos clasificados como reservados deberán llevar una leyenda que indique su carácter de reservado, la fecha de la clasificación, su fundamento legal, el periodo de reserva y la rúbrica del titular de la dependencia o entidad.

Cuando un expediente o documento, contenga información reservada en forma parcial, solo se podrá acceder a la sección o parte que no se encuentre clasificada como tal.

TP
Reservado

Las reproducciones de los expedientes o documentos que se entreguen constituirán las versiones públicas correspondientes

ARTÍCULO 42.- La Unidad de Enlace, por conducto del Comité podrá solicitar autorización para ampliar el tiempo de reserva, hasta por un plazo de tres años, y por una sola vez, siempre que subsistan las circunstancias que motivaron su clasificación.

ARTÍCULO 43.- Se considera información confidencial la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza.

ARTÍCULO 44.- La información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos. Salvo en el caso de la información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

ARTÍCULO 45.- La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o en los casos a que se refiere el artículo 26 de la Ley.

El consentimiento expreso de los particulares titulares de la información será por escrito.

ARTÍCULO 46.- Para garantizar la seguridad de los datos personales, y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, las Unidades de Enlace deberán considerar el avance de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos humanos y naturales a los que están expuestos, así como a la normatividad que se emita para esos efectos.

ARTÍCULO 47.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá estar fundado y motivado.

ARTÍCULO 48.- Además de las obligaciones en la protección y manejo de datos confidenciales señaladas en la Ley y Reglamento, corresponde a la Unidad de Enlace:

I.- Adoptar los procedimientos adecuados para responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, recibidas por la Unidad Concentradora.

II.- Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados

III.- Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan

conocimiento de esta situación dejando constancia de los datos anteriores para cualquier aclaración posterior; y,

IV.-Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 49.- Los titulares de los datos personales que obren en poder de la Unidad de Enlace, podrán tener acceso a los archivos bajo los procedimientos establecidos por el Comité, en atención a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley.

TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 50.- Cualquier persona podrá solicitar información a la Unidad Concentradora, mediante solicitud en formato libre o mediante el establecido por dicha Unidad, siempre que dicha información no esté considerada como información restringida, en términos de lo establecido por el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La petición manifestada, como consulta verbal se resolverá en el momento por la Unidad Concentradora, de no ser posible, se invitará al peticionario a que la realice por escrito. Las consultas verbales se registrarán en libro respectivo y será firmado por el peticionario una vez atendida su solicitud.

La petición que sea presentada por escrito deberá contener:

I. Nombre del peticionario, domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio municipal; firma o huella digital y, en su caso, correo electrónico; así como los datos generales de su representante, cuando se requiera.

II. Descripción clara y precisa de la información que solicita.

III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y

IV. Modalidad en la que solicita recibir la información

En caso de omitirse alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, la Unidad Concentradora, prevendrá al peticionario para que corrija o complete su escrito, otorgándosele para tal efecto tres días hábiles. En caso de no desahogar dicha prevención, se tendrá por no presentada la petición sin perjuicio de solicitarse de nueva cuenta.

ARTÍCULO 51.- La presentación de las solicitudes de acceso a la información podrá hacerse personalmente o a través de representante en el domicilio de la Unidad Concentradora, así mismo dicha solicitud podrá presentarse por medios electrónicos a través del sistema que para tales efectos se establezca.

En todo caso se entregará, confirmará o remitirá al particular un acuse de recibo en el cual conste de manera fehaciente la fecha de presentación respectiva.

ARTÍCULO 52.- De no corresponder la solicitud a la Unidad Concentradora, ésta orientará a los peticionarios para que presenten la solicitud en el lugar que corresponda.

ARTÍCULO 53.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

ARTÍCULO 54.- La Unidad Concentradora deberá contestar al peticionario dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la petición o del cumplimiento del requerimiento, en su caso.

ARTÍCULO 55.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea restringida, la Unidad Concentradora deberá notificarlo al solicitante por estrados, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud o del cumplimiento del requerimiento, en su caso.

ARTÍCULO 56.- La obligación de acceso a la Información Pública se tendrá por cumplida, cuando la información se ponga a disposición del solicitante en cualquiera de los siguientes medios:

Consulta física o directa.

Comunicación electrónica

Copias simples o certificadas.

Oficio en forma escrita

Por cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica.

Los formatos de consulta para acceso a la información deberán estar disponibles en la Unidad Concentradora, así como en el portal

Para los efectos de la fracción I, la consulta o visita será en atención a los días y horas que para esos efectos se establezcan, mismos que deberán estar publicados en el Portal para su conocimiento y agenda correspondiente.

ARTÍCULO 57.- La Unidad Concentradora notificará al interesado por estrados y/o a través del Portal, la resolución de su solicitud, y en su caso, los costos de reproducción que deberán cubrir para la entrega de su información, en un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de aquella, sin perjuicio de que lo pueda hacer personalmente en caso de que concurra el interesado dentro de dicho término.

ARTÍCULO 58.- Solo una vez que se exhiba el recibo que cubra los costos a que se refiere el artículo anterior, la Unidad Concentradora deberá entregar la información

7

C. R. A.

solicitada dentro de un término no mayor de tres días hábiles, para copia simple y hasta 15 días hábiles para copias certificadas.

Tratándose de copias certificadas, el peticionario contara con un plazo de 20 días hábiles para realizar el pago respectivo, contados a partir de la notificación correspondiente, asimismo contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación para recoger los documentos e información requeridos.

Transcurridos los plazos fijados en el presente artículo, caducará para el solicitante el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria, en ese sentido, tendiendo la posibilidad de realizar una nueva petición.

ARTÍCULO 59.- Los costos de la reproducción de la información pública solicitada, serán similares, a los establecidos para estos mismos efectos en la Ley de Ingresos Vigente del Municipio, para otras áreas administrativas.

Salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, la Unidad Concentradora, deberá atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la información solicitada, la cual podrá realizarse por correo certificado o mensajería con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo.

ARTÍCULO 60.- La Unidad Concentradora no estará obligada a dar trámite de acceso a la información a solicitudes notoriamente ofensivas, negativa que se dará en el acto, o cuando la información ya haya sido entregada a la misma persona.

ARTÍCULO 61.- Las solicitudes se presentarán en días y horas hábiles. No son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en la Administración Pública Municipal

Se entiende por horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las catorce horas.

El día en que se tendrán por presentadas las solicitudes hechas en días o en horas inhábiles a través del Portal, será al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 62.- Para los efectos del Reglamento, los términos surtirán sus efectos, al día hábil siguiente a aquel en que se hubieren fijado las listas.

ARTÍCULO 63.- Al transcurrir el término que señala el párrafo final del artículo 35 de la Ley, y no existir respuesta a su solicitud, el particular requerirá la entrega de la información ante la Unidad Concentradora, bajo los formatos que se ofrezcan en la misma o en el Portal. Dicho formato deberá presentarse ante la Unidad Concentradora, con copia de la solicitud de información, en su caso.

Hecho lo anterior, la Unidad Concentradora en caso de que haya cumplido con su obligación, deberá mostrar al interesado copia de la notificación efectuada, pero de no existir la misma, deberá subsanar dicho incumplimiento, para lo cual requerirá a la dependencia o entidad la entrega de la información, que necesariamente deberán

Bayar

remitirle antes del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley, a fin de que la Unidad Concentradora la entregue oportunamente al particular.

ARTÍCULO 64.- En el caso de actualizarse la positiva ficta, y si dentro de los diez días hábiles posteriores a ello, el interesado no hubiere presentado los documentos señalados en el artículo 63, quedará sin efectos su solicitud, debiendo iniciar el trámite de nueva cuenta.

TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 65.- Ante la falta de respuesta, negativa de acceso a la información o acceso parcial a esta, o la negativa de modificación o corrección de datos personales, así como para dirimir cualquier otra controversia por la aplicación de este Reglamento, el solicitante podrá interponer Recurso de Inconformidad ante la Unidad Concentradora.

ARTÍCULO 66.- El Recurso de Inconformidad se tramitará dentro de los tres días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación o que haya concluido el término de respuesta, conforme a los rubros siguientes:

I.-Se presentará escrito sin mayores formalidades que el nombre, domicilio, motivo de la inconformidad, fecha de la presentación de la solicitud y fecha de respuesta.

II.-Se revisará la procedencia y se notificará por estrados y en el Portal, su admisión en tres días hábiles.

III.-Con la admisión se dará la opción de acudir ante el Presidente del Comité para los efectos correspondientes, en los siguientes tres días hábiles.

IV.-El plazo para la resolución del Recurso será de 10 días hábiles con una sola ampliación de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 67.- El no presentar Recurso de Inconformidad en los términos del artículo que antecede, se tendrá por perdido el derecho, sin perjuicio de que vuelva a solicitar la información requerida.

ARTÍCULO 68.- La resolución del Recurso de Inconformidad podrá:

- I.-Confirmar la resolución;
- II.-Revocar la resolución, o
- III.-Modificar la resolución.

ARTÍCULO 69.- En la tramitación del Recurso de Inconformidad prevalecerá el principio de sencillez del procedimiento y se evitan acciones dilatorias.

ARTÍCULO 70.- Contra la resolución del Recurso de Inconformidad procede el Recurso de Revisión ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

**TITULO SEXTO
CAPITULO PRIMERO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

ARTICULO 71.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los sujetos obligados el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 45 de la Ley.

ARTÍCULO 72.- Las responsabilidades y sanciones que se deriven del incumplimiento de la Ley y este Reglamento se tramitarán por conducto de la Sindicatura Municipal, con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, sin menoscabo de las responsabilidades que en materia Penal o Civil que se generen.

ARTÍCULO 73.- Las notificaciones de incumplimiento a las obligaciones que hace mención el artículo 71, serán turnadas a la Sindicatura Municipal por conducto de la Unidad Concentradora y el Comité. Dicha notificación deberá ser por escrito, debidamente fundada y motivada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, y se deroga el anterior para que quede sin efecto alguno.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se tendrán 3 meses para la integración del Consejo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Comité contará con 3 meses para establecer las normas y lineamientos correspondientes.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Unidad Concentradora contara con 3 meses para la elaboración de su Reglamento y el establecimiento de sus mecanismos de operación.

QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Sujetos Obligados designarán dentro del término de un mes, a los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información.

Maria Gutierrez

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las Unidades de Enlace contarán con 6 meses para la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, bajo los criterios y nombramientos establecidos por la Oficialía Mayor.

SEPTIMO.- Para los efectos del funcionamiento de la Unidad Concentradora el presupuesto de egresos correspondiente preverá los recursos suficientes para su operación.

OCTAVO.- Los particulares podrán solicitar información dos meses después de establecida la Unidad Concentradora, excluyendo la información de oficio que aparecerá de inmediato en el Portal

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se tendrán dos meses para la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

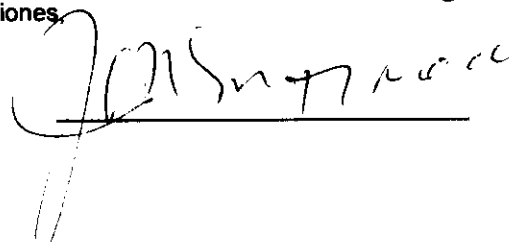
C. Norma Gutiérrez Espinoza

Regidora presidente de las Comisiones de Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Publicaciones, Asistencia y Desarrollo Social.



C.P. José Manuel Ciprés Tinoco

Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.



Lic. Santiago Lepro Galindo

Regidor Presidente de la Comisión de Administración Pública y Planeación del Desarrollo.

C.P. Rafael Crosthwaite Reyes

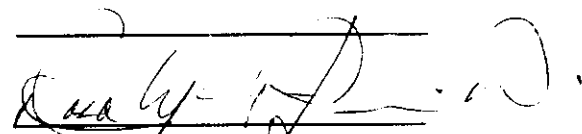
Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.

C. Yannett Sepúlveda Carreón

Regidora Presidente de la Comisión de Equidad y Género.

Ocean. Rosa María Plascencia Díaz

Regidora presidente de las Comisiones de Hacienda y Turismo y Desarrollo Económico.



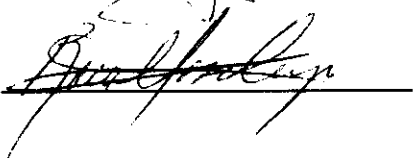
C.P. Juan Manuel Leyva Mendoza

Regidor presidente de las Comisiones de Juventud y Deportes, Tránsito y Transportes Públicos Municipales.



Prof. Rosa María Cornejo Sánchez

Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas.

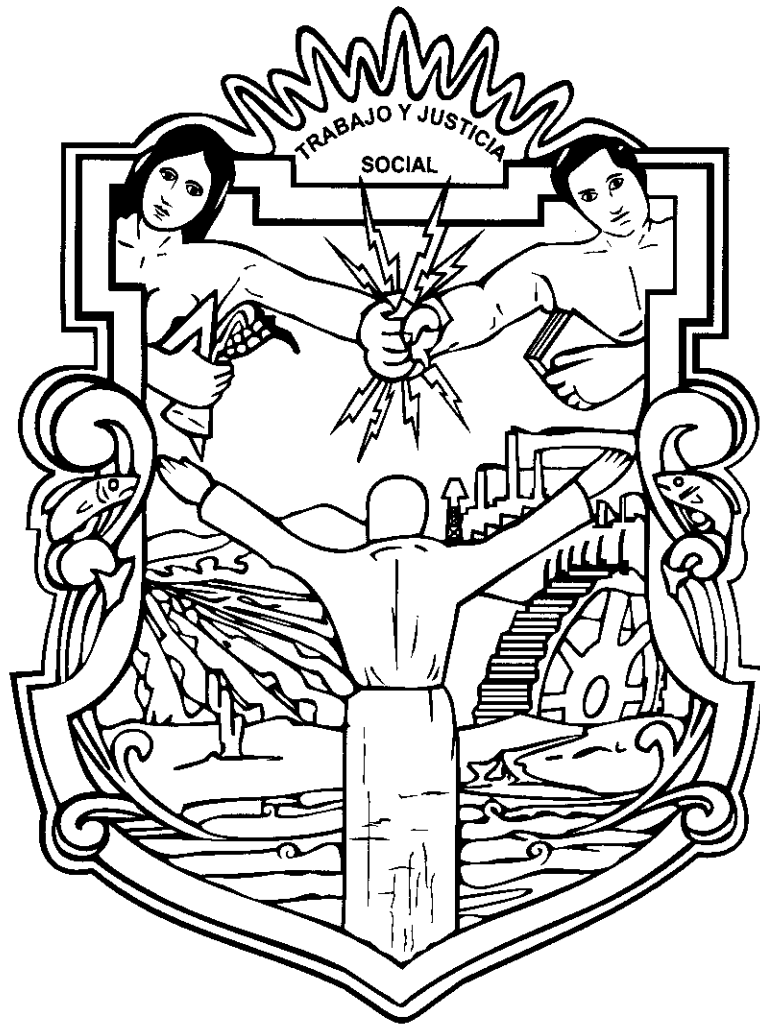


C. Armando Magallanes Navarro

Regidor presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

C. Jaime Gaona Cervantes

Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Control Ecológico y Obras y Servicios Públicos.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:**

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$ 2,076.60
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 35.00
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 41.53
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 52.21
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 74.76

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$ 1,435.81
---	-------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de FE DE ERRATAS a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$ 2,076.60
---	-------------

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2009.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex-ejido Chapultepec
Tel.: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel.: 01 (665) 10-37500 Ext.: 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**SUBDIRECTOR
MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ ARCE**

**COORDINADOR
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx